



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno
Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.651

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Lunes 15 de Agosto de 2011

Año CIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
AFAFECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 64 PÁGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 50.-	
Remate Administrativo	\$ 60.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 60.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 60.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 50.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 60.-	
Asambleas Comerciales	\$ 40.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$ 180.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 35.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 25.-	
Avisos Generales	\$ 50.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 300.-	\$ 180.-
(*) Página Web	\$ 250.-	\$ 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 5.-	\$ 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág. \$ 20.-	De 100 a 200 pág. \$ 30.-
Separatas	\$ 20.-	Más de 200 pág. \$ 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	\$ 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7669 – Promulgada por Dcto. M.F. y O.P. N° 3579 del 05/08/11 – Declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación Inmueble ubicado de la Loc. de General Güemes – Destino: Funcionamiento de Establecimiento Educativo Público Nivel Inicial	5333
--	------

DECRETOS

S.G.G. N° 3578 del 05/08/11 – Autoriza al Sr. Alejandro Patrón Uriburu a suscribir Escritura Traslativa – Dcto. N° 2543/11	5334
S.G.G. N° 3581 del 05/08/11 – Interinato del señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	5334
S.G.G. N° 3582 del 05/08/11 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	5335
S.G.G. N° 3584 del 08/08/11 – Acepta renuncia del Dr. Bernardo Américo Cornejo en el cargo de Consultor de la Secretaría Legal y Técnica	5335
M.ED. N° 3585 del 08/08/11 – Acepta renuncia de la Prof. Mabel Nilda Acosta de Cerezo al cargo de Supervisora de Núcleo de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5335
S.G.G. N° 3586 del 08/08/11 – Designa al Dr. Bernardo Américo Cornejo en el cargo de Coordinador General de la Fiscalía de Estado	5335
M.ED. N° 3587 del 08/08/11 – Acepta renuncia de la Prof. Patricia Elena Di Pasquale al cargo de Secretaría Técnica de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5336
M.ED. N° 3589 del 08/08/11 – Acepta renuncia de la Prof. Elizabeth Karina Moreno al cargo de Supervisora de Núcleo de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5336
M.G.S. y D.H. N° 3590 del 08/08/11 – Contrato de locación de inmueble – Sr. Dimas Antonio Fernández – Funcionamiento de la Oficina Seccional de Registro Civil de Gral. Mosconi – Con Anexo	5336
M.ED. N° 3591 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. Gladys Lucrecia Barrionuevo de Nieva al cargo de Supervisora de Zona de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5337
M.ED. N° 3593 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. Gladys Martina Chocobar al cargo de Supervisora de Zona de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5337
M.ED. N° 3595 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. María Elizabeth Valdez al cargo de Supervisora General de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5338
M.ED. N° 3597 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Lic. María Victoria Val al cargo de Coordinadora de Educación en Contextos de Encierro de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5338
M.ED. N° 3599 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. Norma Beatriz Hinojosa Pozzi al cargo de Coordinadora de Educación Formación Profesional de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5338
M.ED. N° 3601 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. Patricia Rosana Ansaldi al cargo de Supervisora de Núcleo de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5339

M.ED. N° 3603 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. Elda Noemí Juárez al cargo de Coordinadora de Educación de Jóvenes y Adultos de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5339
M.ED. N° 3605 del 08/08/11 – Acepta la renuncia de la Prof. Egle Cristina del Valle Aguilera al cargo de Directora General de Regímenes Especiales	5339
M.F. y O.P. N° 3606 del 08/08/11 – Convenio Marco para la Adhesión de la Provincia de Salta al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble	5340
M.ED. N° 3607 del 08/08/11 – Acepta la renuncia del Prof. Fernando Francisco Vaca al cargo de Supervisor de Núcleo de la Direc. Gral. de Educación Técnico Profesional	5344
M.ED. N° 3609 del 08/08/11 – Acepta renuncia de la Srta. Miriam Roxana Kram al cargo de Coordinadora de Educación Especial de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales	5344

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 3588 del 08/08/11 – Prorroga de Contrato de locación de servicios – Cra. Delia Katz	5345
M.S.P. N° 3592 del 08/08/11 – Designa personal temporario – Dra. Elda Estela Campos	5345
M.S.P. N° 3594 del 08/08/11 - Designa personal temporario – Dra. Elba Noemí Di Marco	5345
M.S.P. N° 3596 del 08/08/11 - Designa personal temporario – Lic. Rodrigo Sebastián Gonza	5345
M.D.H. N° 3598 del 08/08/11 – Rescinde Contrato de locación de servicios – Dra. Gabriela Betina Moyano	5346
M.F. y O.P. N° 3600 del 08/08/11 - Designa personal temporario – Srta. Carla Natalia Ruggieri Lavadenz	5346
M.D.H. N° 3602 del 08/08/11 – Prorroga de designación temporaria – Sra. Dalal Carime Yudi	5346
M.G.S. y D.H. N° 3604 del 08/08/11 – Designa personal en cargo político – Sr. Sebastián Salvador Sottosanti	5346
M.ED. N° 3608 del 08/08/11 – Cesantía de Personal – Sra. Dora Romano	5346

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 97D del 04/08/11 – Dcto. N° 3488/11 – Aclaratoria de Equivalencia Remunerativa	5347
M.D.H. N° 98D del 04/08/11 – Rectifica parcialmente Dcto. N° 2936/11 – Sra. Delia Marcela Márquez Segundo	5347

RESOLUCION MINISTERIAL

S.G.G. N° 234 del 04/08/11 – Aprueba Reglamento del Procedimiento Concursal para el Ingreso a la Planta Permanente del Estado en el marco del Dcto. N° 5357/10	5347
---	------

RESOLUCIONES

N° 100023233 – D.G.R. N° 19/2011	5355
N° 100023221 – Dirección General de Rentas Tucumán N° I 82-11	5357

ACORDADA

N° 100023226 – Corte de Justicia de Salta N° 11000	5358
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

N° 100023227 – Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. N° 32/2011	5360
N° 100023218 – Cámara de Senadores de la Provincia de Salta N° 01/11	5360
N° 100023113 – Universidad Nacional de Salta N° 4/11	5361

LICITACION PRIVADA

N° 100023092 – Dirección Nacional de Vialidad N° 01/11 del 5° Distrito – Salta	5362
--	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 100023222 – Policía de Salta N° 02/11	5362
N° 100023206 – Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán – Resolución N° 6260/2011 – Expte. N° 237.545-203-2011	5362

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100023224 – Juana Dávila – Dpto. San Carlos – Expte. N° 34-114.488/11; 6.950/06 y 14.564/48	5362
N° 100023194 – Consultores Financieros S.A. – Dpto. La Viña – Catastro N° 2501 – Expte. N° 0050034-90.074/11-0	5363
N° 100023185 – Pascual Zamora – Dpto. Anta – Catastro N° 5445 – Expte. N° 0050034-53155/10	5363

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100023230 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – S.G.G. – Modificación del Pliego y Prorroga de Apertura de Sobres – Licitación Pública N° 111/2011	5363
N° 100023229 – Ministerio Público – Dar por Decaída la Adjudicación efectuada por Resolución N° 8474/11	5364
N° 100023228 – Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. – Adjudicación Contratación Directa – Expte. N° 840/11	5364
N° 100023210 – Ministerio Público de Salta – Adjudicación Contratación Directa N° 31/11	5364
N° 100023209 – Ministerio Público de Salta – Adjudicación Licitación Pública N° 03/11	5365

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

N° 100023231 – Municipalidad Ciudad Rosario de Lerma – Consultora Gema, para el día 24/08/11	5365
--	------

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 100023101 – Tolar 06 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro – Expte. N° 20.349	5366
N° 100023100 – Tolar 04 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro – Expte. N° 20.347	5366
N° 100023099 – Cente 04 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Centenario – Expte. N° 20.045	5366
N° 100023098 – Tolar 02 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro – Expte. N° 20.345	5366
N° 100023097 – Salari 06 - Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro – Expte. N° 19.635	5367
N° 100023096 – Salari 05 - Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro – Expte. N° 19.634	5367
N° 400000327 – Tolar Chico – Dpto. Los Andes, Lugar: Tolar Chico – Expte. N° 20.020	5367
N° 100023038 – PERFLTRA S.A. – Dpto. Los Andes – Expte. N° 13.807	5368

SUCESORIOS

Pág.

Nº 400000377 – Domínguez, Alejandro Abelando – Expte. Nº 873/11	5368
Nº 400000375 – Tapia Amada Nelly – Expte. Nº 347.799/11	5368
Nº 400000374 – Romero, Francisco – Expte. Nº 321.681/10	5368
Nº 400000373 – Guaimas, José Ramón – Expte. Nº 1-301.772/10	5368
Nº 100023225 – Figueroa Olinda Mirtha – Expte. Nº 322.183/11	5369
Nº 100023217 – Tinte José Félix – Expte. Nº 344.757/11	5369
Nº 100023216 – Sánchez Rosendo Eudósio – Expte. Nº 313.289/10	5369
Nº 100023215 – Chilo Carmen Rosa – Expte. Nº 339.221/2011	5369
Nº 100023214 – Uncos, Juana Audelina y Reinoso, Camilo – Expte. Nº 116.126/05	5369
Nº 400000370 – Burgos, Felipe Jesús – Expte. Nº 2-314.087/10	5370
Nº 100023181 – Sarmiento Narciso Eusebio, Mamani, Victoria, Bonifacia – Expte. Nº 2-280.715/09	5370
Nº 400000366 – Nuñez, Julio Norberto – Expte. Nº 317.406/10	5370
Nº 400000365 – Zingone, Emilia – Expte. Nº 343.063/11	5370
Nº 100023167 – Amerise, José Antonio – Expte. Nº 347.798/11	5370
Nº 100023154 – Farfan, Pascual – Expte. Nº 553/10	5370
Nº 100023150 – Cabezas, Humberto Salvador – Expte. Nº 350.258/11	5371
Nº 100023149 – Modesto Mario Hurtado Rojas – Expte. Nº 343.978/11	5371

REMATE JUDICIAL

Nº 100023212 – Por Ernesto V. Sola – Expte. Nº 283.084/09	5371
---	------

POSESIONES VEINTEAÑAL

Nº 400000376 – Requelme, Daniel vs. Argañaraz de Coll, Clara Cecilia – Mosca, José Enrique – Bartoletti, Juan Manuel – Expte. Nº 327.044/10	5372
Nº 400000372 – Gutiérrez, Ricardo Javier – Expte. Nº 303.836/10	5372

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 100023147 – Juzg. de 1º Inst. de Conc. Quieb. y Soc. 2º Nom. – Quiebra (Pequeña) “LA FENIXA S.R.L.” – Expte. Nº 353.655/11	5372
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 100023179 – Russo Pascual Mariano – Expte. Nº 166.114/6	5373
--	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 100023232 – Dirección Gral. de Rentas c/Chiliguay Clementina – Expte. Nº 240.117/08	5373
--	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 100023235 – Seguridad Salta S.A.	5373
Nº 100023220 – Compañía Industrial Cervecera S.A.	5374
Nº 100023118 – Finca Santiago S.A.	5374

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 10J023219 – Club Deportivo El Creston – San José de Metán, para el día 07/09/11	5375
N° 10J023207 – Asociación de Periodistas de Salta (APES), para el día 30/08/11	5375

AVISO GENERAL

N° 100023204 – Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta – Resolución General N° 56	5375
--	------

FE DE ERRATA

N° 1C0023223 – De la Edición N° 18650 de fecha 12/08/11	5375
---	------

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100023236 – Del día 12/08/11	5376
---------------------------------------	------

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

N° 400000378 – Del día 12/08/11	5376
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN° 7669

Ref. Expte. N° 91-26.420/11 – Cde.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado como Matrícula N° 77 de la localidad General Güemes, departamento del mismo nombre, con destino al funcionamiento de un establecimiento educativo público de Nivel Inicial.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Manuel Héctor Luque
Vice-Presidente Segundo
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
 Secretario Legislativo
 Cámara de Diputados – Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
 Secretario Legislativo
 Cámara de Senadores – Salta

Salta, 5 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3579

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 91-26.420/11 Cde. 1

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7669, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

DECRETOS

Salta, 5 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3578

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-109.690/11

VISTO el Decreto N° 2543/11, mediante el cual se adjudica al Banco Macro S.A., la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/10, el Renglón 1: para la venta de la Matrícula N° 4.396 del Departamento Cafayate, autorizada por Decreto N° 2412/10 del Poder Ejecutivo Provincial;

CONSIDERANDO:

Que a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos programados, Escribanía de Gobierno solicita la designación del representante del Poder Ejecutivo Provincial, para efectuar la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al señor Alejandro Patrón Uriburu, D.N.I. N° 17.355.726, Jefe de Programa Tierras Fiscales del Ministerio de Desarrollo Económico, a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio que corresponda, en cumplimiento del Decreto N° 2543/11.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico, Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Parodi – Samson

Salta, 5 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3581

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 5 de agosto de 2011; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Andrés Zottos, a partir del 5 de agosto de 2011 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 5 de Agosto de 2011

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3582

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del 5 de agosto de 2011; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 5 de agosto de 2011.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3584

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Bernardo Américo Cornejo; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Cornejo fue designado por Decreto N° 2834/10;

Que corresponde emitir el instrumento de aceptación de renuncia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Bernardo Américo Cornejo – DNI N° 21.310.450 en el Cargo de Consultor Jurídico de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

DECRETO N° 3585

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Mabel Nilda Acosta de Cerezo al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Mabel Nilda Acosta de Cerezo – DNI N° 12.826.622, al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3586

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a propuesta del señor Fiscal de Estado, procede designar al Dr. Bernardo Américo Cornejo en el cargo vacante N° de Orden 3 de Coordinador General de la Fiscalía de Estado;

Que esta designación tiene el carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón no contraviniendo las disposiciones vigentes en materia de restricción presupuestaria;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Bernardo Américo Comejo – DNI N° 21.310.450 en el cargo de Coordinador General (N° de Orden 3) de la Fiscalía de Estado a partir de la toma de posesión de sus funciones con una remuneración equivalente al 90% de la dispuesta en el Art. 1° del Decreto N° 233/08.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3587

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Patricia Elena Di Pasquale al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Patricia Elena Di Pasquale – DNI N° 14.303.382, al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3589

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Elizabeth Karina Moreno al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Elizabeth Karina Moreno – DNI N° 22.416.885, al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3590

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

Secretaría de Estado de Gobierno

Expte. N° 52-41.978/2010.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por una parte, y por la otra el Sr. Dimas Antonio Fernández, respecto del

inmueble de usufructo vitalicio del nombrado, sito en calle Ing. Maury esq. Reconquista de Gral. Enrique Mosconi; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se suscribió a efectos de contar con un inmueble adecuado a las necesidades de funcionamiento de la Oficina Seccional de Registro Civil de esa localidad, dependiente de la citada Dirección General, desde el 1° setiembre de 2009 y por el término de treinta y seis (36) meses;

Que la referida contratación se enmarca en las previsiones de la Ley n° 6838- Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta, reglamentada por Decreto n° 1448/96;

Que resulta menester regularizar la situación de hecho existente, ya que el Registro Civil se encuentra desde el mes de setiembre de 2009 y en forma ininterrumpida, prestando servicios en el referido inmueble;

Que a fs. 20/22 obran constancias de imputación presupuestaria del gasto agregadas por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos;

Que a fs. 35/36- la Dirección General de Asuntos Legales del citado ministerio emite Dictamen N° 263/11, señalando que habiéndose cumplimentado las observaciones formuladas en su anterior Dictamen de fs. 26/28, no existen impedimentos legales para la emisión del pertinente instrumento legal aprobatorio;

Por ello y de conformidad con las disposiciones del Decreto n° 803/01.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su titular Dra. Mónica A. Antacle, y el señor Dimas Antonio Fernández, D.N.I. N° 10.301.058, el que como Anexo forma parte de presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 051160060100 – Cuenta Objeto: 413200 de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3591

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Gladys Lucrecia Barrionuevo de Nieva al cargo de Supervisora de Zona de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Gladys Lucrecia Barrionuevo de Nieva – DNI N° 14.601.052, al cargo de Supervisora de Zona de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3593

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Gladys Martina Chocobar al cargo de Supervisora de Zona de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Gladys Martina Chocobar – DNI N° 20.265.050, al cargo de Supervisora de Zona de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3595

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. María Elizabeth Valdez al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. María Elizabeth Valdez – DNI N° 12.803.055, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3597

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Lic. María Victoria Val al cargo de Coordinadora de Educación en Contextos de Encierro de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Victoria Val – DNI N° 14.614.262, al cargo de Coordinadora de Educación en Contextos de Encierro de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3599

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Norma Beatriz Hinojosa Pozzi al cargo de Coordinadora de Educación Formación Profesional de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Norma Beatriz Hinojosa Pozzi - DNI N° 3.258.795, al cargo de Coordinadora de Educación Formación Profesional de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3601

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Patricia Rosana Ansaldi al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Patricia Rosana Ansaldi - DNI N° 14.450.835, al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3603

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Elda Noemí Juárez al cargo de Coordinadora de Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Elda Noemí Juárez - DNI N° 14.213.047, al cargo de Coordinadora de Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3605

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Prof. Egle Cristina del Valle Aguilera al cargo de Directora General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Egle Cristina del Valle Aguilera – DNI N° 12.843.214, al cargo de Directora General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3606

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 226-37.696/10 y Cpde. 1

VISTO el Convenio Marco de adhesión al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble, firmado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto y al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Julio César Alak; y,

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado, con el propósito de apoyar la actividad jurídico – profesional y empresaria, prevé los lineamientos para proveer información registral sobre la situación de los inmuebles, sus titulares y las restricciones a la disponibilidad de los mismos;

Que el Sistema brindará información a sus usuarios oficiales y privados sobre datos de interés general para la administración pública y privada desde cualquier jurisdicción del país, permitiendo la coordinación entre los Registros de la Propiedad Inmueble para ofrecer un sistema de información ágil y eficaz;

Que la Ley 26387 incorporó el artículo 41 bis a la Ley 17801, creando el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, cuya misión consiste en coadyuvar a su cumplimiento, propendiendo a su aplicación integral

y uniforme, al desarrollo y modernización de dichos Registros y al mejoramiento del servicio de publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio nacional;

Que por el servicio de información que se implementará, se prevé la percepción de tasas y/o contribuciones que serán distribuidas en partes iguales entre las jurisdicciones adheridas y el Sistema Nacional de Información de los Registros de Propiedad Inmueble, destinándose a la mejora de dicho sistema y a solventar los gastos del mismo;

Que esta medida constituye una herramienta que facilita el intercambio de información en materia inmobiliaria, logrando un sistema moderno de integración y articulación, con proyección federal y brindando seguridad jurídica a los usuarios;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inc. 13 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de adhesión al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble firmado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto y el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Julio César Alak, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a efectuar las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

ANEXO

Convenio para la Adhesión de la Provincia de Salta al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; con domicilio en la calle Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ade-

lante “El Ministerio”, representado en este acto por su titular, doctor Julio César Alak, por una parte, y por la otra La Provincia de Salta, con domicilio en Avda. de los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la provincia, doctor Juan Manuel Urtubey, teniendo en consideración:

I. Que es de interés general disponer de información registral con el objeto de apoyar la actividad jurídico – profesional y empresaria mediante la información sobre la situación de los inmuebles, sus titulares y las restricciones a su disponibilidad.

II. Que se destaca la necesidad de proporcionar información a los usuarios oficiales y privados sobre datos de interés general para la administración pública y privada, principalmente referidos a la titularidad de los inmuebles, a la situación jurídica de ellos y en forma complementaria respecto a las inhibiciones de las personas físicas y jurídicas desde cualquier jurisdicción del país.

III. Que dicha iniciativa tiende a acentuar la coordinación entre los Registros de la Propiedad Inmuebles de todo el país, para brindar un sistema de información ágil y eficaz.

IV. Que la Ley N° 26387 incorporó el artículo 41 bis a la Ley N° 17801, creando el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, organismo cuya misión principal consiste en coadyuvar al cumplimiento de la citada ley registral, propendiendo a su aplicación integral y uniforme, al desarrollo y modernización de dichos registros, en el marco de su más efectiva coordinación técnica y jurídica, y al mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio del país. Resultando de este modo un potencial colaborador para la fijación de un acuerdo marco que articule las acciones conducentes hacia los objetivos señalados.

V. Que en la XXXIX Reunión de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, celebrada en la ciudad de Trelew en el año 2002 se decidió la creación de una Red Interjurisdiccional para brindar en cada registro información relativa a las anotaciones personales, inhibiciones, índice de titulares y cesiones de derechos, iniciativa luego ratificada en la XL Reunión de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, celebrada en la ciudad de Córdoba en el año 2003.

VI. Que a los fines de llevar adelante esta idea, el 11 de febrero de 2005, se suscribió un convenio entre diversos Registros de la Propiedad Inmueble y el Sistema

de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), precisamente para contar con la colaboración de este organismo con el establecimiento de la citada Red Interjurisdiccional, tareas que a la fecha requieren de un renovado impulso como se indica.

VII. Que por Decreto N° 1755/08 se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, señalándose entre los objetivos de la Secretaría de Asuntos Registrales del de “Ejecutar la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio y el de “Planificar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación”, asumiendo así las funciones que en materia registral estaban encomendadas – hasta entonces – a la Secretaría de Justicia de la citada Cartera de Estado.

VIII. Que dichos objetivos, entre otros relacionados con el tema, han cobrado renovada vigencia a partir de las obligaciones asumidas por la Nación en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, a través de su incorporación al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), reflejadas en la Ley N° 25.246, por la que se creó la Unidad de Información Financiera (UIF) cuyas labores se desarrollan dentro de la competencia del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos.

IX. Que dicha Ley N° 25.246 dispone, en su artículo 20 inciso 6), que los Registros de la Propiedad Inmueble resultan sujetos alcanzados por los deberes de información instituidos en el artículo 21 de la misma. Sin embargo, para que dichos deberes sean observados cabalmente, es imperativo brindar a la organización federal de los registros un mecanismo ágil y uniforme para el intercambio de información.

X. Que, además, se advierten numerosos beneficios potenciales a partir de la implementación de un sistema como el propuesto, entre los que pueden mencionarse los relacionados con la administración de justicia, el tráfico comercial e inmobiliario y la actividad de recaudación tributaria.

XI. Que sin perjuicio de la importancia que revisten las metas propuestas, los medios que se articulen para alcanzar los objetivos finales no avanzarán en forma alguna sobre las competencias que corresponden a cada una de las jurisdicciones provinciales, las que, además, como contrapartida tendrán la posibilidad de brindar nuevos servicios a sus administrados, como consecuencias de los objetivos aludidos en el presente.

XII. Que es intención de las partes impulsar el relanzamiento de los programas, objetivos y acciones señaladas en los considerandos anteriores, procurando su integración y articulación, produciendo para ello un documento que prevea de forma anticipada la adhesión de todas las jurisdicciones locales, dejando sentadas las bases para un sistema moderno y permanente con proyección federal.

XIII. Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

Artículo 1º: Objeto. Las partes celebran el presente Convenio a efectos de continuar y ampliar las experiencias antecedentes en materia de intercambio de información llevadas adelante por los Registros de la Propiedad Inmueble, e implementar un Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble, en procura de hacer efectivos los objetivos enunciados precedentemente.

Art. 2º: La Provincia adhiere al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble (en adelante "El Sistema"). Los términos del presente convenio deberán interpretarse y ejecutarse bajo los principios de colaboración y reciprocidad.

Art. 3º: Obligaciones de la Provincia. A través de sus dependencias correspondientes, La Provincia se obliga a:

1) Responder a los requerimientos de servicios de publicidad que tuviera disponibles a través del Sistema, mediante el procedimiento informático que se implemente al efecto, y/o mediante los desarrollos técnicos ya alcanzados en el marco de experiencias antecedentes, en tanto resulten compatibles con el presente.

2) Percibir las tasas y/o contribuciones correspondientes a los informes solicitados a través del Sistema, y depositarlas en la cuenta de administración del mismo.

3) Informar a la Autoridad de Coordinación del Sistema los servicios de publicidad que prestará a través de éste, así como los requisitos para acceder a los mismos, los plazos de respuesta y el importe de la tasa y/o contribución correspondiente a cada uno de los servicios registrales en particular. Toda modificación de las tasas y/o contribuciones por servicios registrales que se verifiquen en su jurisdicción, deberá ser informada con una anticipación no menor a 30 días de su entrada en vigencia. En dicho informe deberán incluirse expresamente las exenciones.

4) Resguardar la confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente convenio.

5) Garantizar la veracidad y exactitud de la información provista a través del Sistema, y responder ante los eventuales perjuicios que pueda causar el incumplimiento de tal obligación.

6) Realizar – para la finalidad acordada – todas las gestiones a su alcance tendientes a la aplicación progresiva de la técnica del folio real a todos los inmuebles comprendidos en la jurisdicción de ese registro, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 17.801.

7) Abstenerse de ofrecer servicios no comprendidos en el presente convenio como si fueran parte del mismo.

8) Abstenerse de solicitar en forma directa a otras jurisdicciones provinciales adheridas al presente convenio la información objeto de intercambio a través del mismo. Sin perjuicio de ello, la Provincia podrá prestar servicios similares a los comprendidos en el presente convenio, si lo fueran en virtud de acuerdos suscriptos con anterioridad y sólo cuando los mismos involucren a jurisdicciones no adheridas.

9) Procurar la capacitación necesaria del personal de su registro de la Propiedad Inmueble para la implementación del Sistema.

10) Aplicar los fondos que perciba en virtud de lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 8º del presente Convenio a las tareas de matriculación previstas en el inciso 6) del presente artículo, así como a toda actividad tendiente al mejoramiento de las condiciones técnicas, materiales y de recursos humanos necesarias para la mejor aplicación del presente convenio.

Art. 4º: Obligaciones del Ministerio. A través de sus dependencias correspondientes, El Ministerio, se obliga a:

1) Incorporar al Sistema como registro adherido a la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

2) Actuar como Autoridad de Coordinación del Sistema.

3) Implementar el sistema informático que permita el intercambio de información necesario para el funcionamiento del Sistema, receptando los desarrollos antecedentes, en tanto los mismos resulten compatibles.

4) Administrar los instrumentos informáticos sobre los que se desarrollará el sistema y reglamentar los aspectos atinentes a su utilización.

5) Rendir, conciliar y transferir los montos percibidos por los distintos registros adheridos al Sistema, en concepto de tasas y/o contribuciones por servicios registrales correspondientes a cada jurisdicción y la tasa y/o contribución correspondiente a la utilización del Sistema, que se perciban en virtud del presente convenio.

6) Comunicar a los registros adheridos los trámites disponibles en las demás jurisdicciones, así como los valores y exenciones correspondientes de los mismos.

7) Asistir las jurisdicciones adheridas en la implementación de la técnica del folio real para todos sus inmuebles, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

8) Proveer la capacitación necesaria para la operación del sistema.

9) Intervenir como mediador en supuestos de conflicto surgidos entre dos registros de distintas jurisdicciones adheridos al sistema.

Art. 5°: La Provincia, al recibir el requerimiento de servicio por parte del solicitante, percibirá de este las sumas correspondientes a los siguientes conceptos:

1) Las tasas y/o contribuciones por servicios registrales de cada una de las jurisdicciones respecto de las que el solicitante haya requerido información.

2) La tasa general de actuación y/o la contribución correspondiente a la utilización del Sistema.

Art. 6°: Las tasas y/o contribuciones que se perciban en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser rendidas por La Provincia al Ministerio dentro de los dos (2) días hábiles, y depositadas por aquella en la cuenta bancaria correspondiente al Sistema dentro de los cinco (5) días hábiles de rendidas.

Art. 7°: El Ministerio deberá rendir a las jurisdicciones locales que se incorporen al Sistema en el marco del presente convenio, las tasas y/o contribuciones correspondientes a cada una de ellas dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas, y depositarlas en las cuentas que aquellas consignen al efecto dentro de los cinco (5) días hábiles desde dicha rendición.

En caso de que La Provincia no deposite las tasas y/o contribuciones indicadas en el artículo 5° del presente

convenio, El Ministerio queda autorizado a compensar las que La Provincia tuviera a favor en El Sistema hasta cancelar la deuda de aquella, y a suspender el trámite de los requerimientos formulados por ella hasta tanto regularice su situación.

Art. 8°: La tasa general de actuación y/o contribución por utilización del Sistema será distribuida de la siguiente forma:

1) El 50% de cada tasa general de actuación y/o contribución por utilización del Sistema abonada se distribuirá en partes iguales entre las jurisdicciones que hayan tomado intervención en el trámite que diera lugar el pago de aquella. Las jurisdicciones deberán destinar dichos fondos al mejoramiento del servicio registral inmobiliario.

2) El 50% será utilizado para solventar los gastos en los que El Ministerio deba incurrir para la implementación del Sistema, y las provisiones asociadas al mismo.

Art. 9°: La Provincia presta su conformidad para que El Sistema remita a la jurisdicción requirente las respuestas a las solicitudes formuladas a través del mismo.

Art. 10°: A los efectos de la ejecución del presente convenio El Ministerio estará representado por el Secretario de Asuntos Registrales, y La Provincia por el Director General de la Dirección General de Inmuebles. En caso de resultar necesaria la modificación o complementación del presente convenio, los representantes designados conforme este artículo podrán suscribir los documentos necesarios a tal efecto, sin perjuicio de que la validez de los mismos esté condicionada a los mecanismos de aprobación que correspondan a cada jurisdicción parte.

Art. 11°: Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, los representantes designados podrán asignar la función de "Enlace Informático" a aquellas personas encargadas de articular la coordinación técnica del intercambio de información. Estas personas podrán suscribir entre sí "Memorandos de Entendimiento", destinados a acordar los mecanismos para el intercambio de información en el marco del Sistema. Dichos Memorandos de Entendimiento no obligarán, en ningún caso a que una parte adquiera para sí, o provea a la otra de equipamiento (hardware) o programas (software) para la implementación del sistema.

Art. 12°: Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble. Las partes acuerdan solicitar al Con-

sejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, a través de sus representantes, la colaboración que éste organismo pueda brindar para la coordinación de las tareas destinadas a la ejecución del presente convenio.

Art. 13°: En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la parte afectada deberá intimar fehacientemente a la otra por cinco (5) días para que rectifique su accionar. En caso de persistir el mismo, la parte cumplidora podrá rescindir el convenio.

Art. 14°: En caso de que surgieren controversias en la implementación o interpretación de la presente, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo. Si pese a ello aún persistieren, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 15°: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la recepción en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación del acto aprobatorio del presente emitido por La Provincia. El plazo se renovará en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, salvo que una parte comunique a la otra su voluntad de no hacerlo, lo que deberá ser notificado en forma fehaciente con sesenta (60) días de antelación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa con el solo requisito de preavisar a la otra con noventa (90) días de anticipación.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen con respecto a la ejecución del mismo.

De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2011.

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3607

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Francisco Enrique Vaca, al cargo de Supervisor de Núcleo de la

Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, efectuada por Decreto N° 1.210/10; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 1° de Agosto de 2011 la renuncia presentada por el Prof. Fernando Francisco Vaca, D.N.I. N° 22.869.151, al cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 8 de Agosto de 2011

DECRETO N° 3609

Ministerio de Educación

VISTO, la renuncia presentada por la Srta. Miriam Roxana Kram al cargo de Coordinadora de Educación Especial de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Miriam Roxana Kram – DNI N° 23.079.333, al cargo de Coordinadora de Educación Especial de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 8 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 3588 – 08/11/2011 – Expte. N° 0010288-114.422/2011-0

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, firmado entre la Sindicatura General de la Provincia y la Cra. Delia Katz, DNI N° 3.925.391, a partir del 1° de agosto de 2011 y hasta el 31 de julio de 2012.

Art. 2° - El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de la Jurisdicción 10 – Sindicatura General de la Provincia – Presupuesto Ejercicio 2011 y 2012.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3592 – 08/08/2011 – Expte. n° 305/11-código 248

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Elda Estela Campo, D.N.I. n° 20.759.711, matrícula profesional n° 4821, para desempeñarse como profesional asistente, en el Hospital de La Merced, cargo 8.5, Decreto n° 367/11, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios en cargo vacante por baja de la designación temporaria de la doctora María del Valle Castillo.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310081700, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3594 – 08/08/2011 – Expte. n° 20.262/11-código 321

Artículo 1° - Incorporase a la planta y cobertura de cargos del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – (SAMEC), aprobada por Decreto n° 1034/96, el cargo 33.06, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Elba Noemí Di Marco, D.N.I. n° 11.134.319, matrícula profesional n° 1453, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal, cargo 33.06, Decreto n° 1034/96, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310060600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3596 – 08/08/2011 – Expte. n° 19.728/11-código 321

Artículo 1° - Modificanse la cobertura de cargos de los Hospitales “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate y de La Unión, aprobadas por Decreto n° 1034/96 y sus modificatorios n°s. 1091/99 y 623/06:

* suprimiendo del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate – Sector Unidad Institucional de Nutrición, el cargo 1, Decreto n° 1091/99, ubicación escalafonaria: P, denominación: profesional asistente nutricionista, y

* creando en su reemplazo en el Hospital de La Unión – Gerencia de Atención de las Personas, el cargo 3.4 de idéntica ubicación escalafonaria, denominación: nutricionista.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al licenciado Rodrigo Sebastián Gonza, D.N.I. n° 25.571.530, matrícula profesional n° 402, para

desempeñarse en el cargo 3.4, como nutricionista en el Hospital de La Unión, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: P, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia de la licenciada Ana Dodds (Decreto n° 3838/10).

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310061500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 3598 – 08/08/2011 – Expediente n° 153-93.854/2011

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de julio de 2.011, rescíndese el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la doctora Gabriela Betina Moyano, D.N.I. n° 21.373.078, prorrogado entre otros, por decreto n° 1.539/11.

URTUBEY – Mastrandrea - Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 3600 – 08/08/2011 – Expediente N° 131-14.103/11

Artículo 1° - Designase a la señorita Carla Natalia Ruggieri Lavadenz, DNI N° 36.128.561, a partir de la fecha del presente y por el término de cinco (5) meses, en carácter de Personal Temporario, con una remuneración equivalente al Agrupamiento A – Subgrupo 2 – F.J. III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida de personal de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 3602 – 08/08/2011 – Expediente n° 326-102.332/2011

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de agosto del 2011 y por el término de cinco (5) meses, prorrogase la designación temporaria de la señora Dalal Carime Yudi, D.N.I. n° 26.406.224, en la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas del Ministerio de Desarrollo

Humano, con una remuneración equivalente al Agrupamiento A, Subgrupo 2, en el marco de lo dispuesto por Decreto n° 4062/74.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, ha sido imputada a la cuenta n° 411200 – Personal Temporario, de la Actividad 036320210100 – Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas, del Ejercicio 2011.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 3604 – 08/08/2011

Artículo 1° - Designase al Sr. Sebastián Salvador Sottosanti, D.N.I. N° 30.635.846, en el cargo político Nivel 1 en el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, ejercicio 2010.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 3608 – 08/08/2011 – Expte. N° 159-33.395/01, Cde. 1/01, 159-37.087/01, 159-51.024/02

Artículo 1° - Apruébase y dáse por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución del Ministerio de Educación N° 997/02, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Aplícase la sanción de Cesantía a la Sra. Dora Romano, D.N.I. N° 11.031.872, Maestra de Grado Titular dependiente de la Dirección Gral. de Educación Primaria y Educación Inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6.830, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 88° del Decreto N° 4118/97.

Art. 3° - Procédase por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación a registrar en el Legajo Personal de la Sra. Dora Romano, D.N.I. N° 11.031.872, la sanción disciplinaria dispuesta en el artículo anterior.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Delegada N° 97D – 04/08/2011

Artículo 1° - Dejar aclarado que lo dispuesto por Decreto N° 3488/11 se refiere a la designación efectuada por el Artículo 3° del Decreto N° 1608/08.

Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Resolución N° 98D – 04/08/2011 – Expediente n° 116.738/2011 – código 326.

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el artículo 1° del decreto n° 2936/2011, dejando establecido que la vigencia de la rescisión es a partir del 28 de febrero de 2011.

Mastrandrea

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 4 de Agosto de 2011

RESOLUCION N° 234

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 5357/10 y el acta de la Subcomisión de Carrera Administrativa de la Comisión Negociadora Central, de fecha 18/07/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento legal, el Poder Ejecutivo autorizó la realización de concursos para el ingreso a la planta permanente del Estado de aquellas personas que, en virtud de distintas figuras jurídicas, presten servicios en todos aquellos organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público aprobado mediante Decreto N° 2615/05;

Que, asimismo, delegó en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de reglamentar el procedimiento para llevar a cabo el mencionado concurso;

Que, la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de la Función Pública, es el área competente para coordinar y llevar adelante, en conjunto con las respectivas reparticiones, el procedimiento

concurral habilitado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5357/10;

Que, mediante acta de la Subcomisión de Carrera Administrativa de la Comisión Negociadora Central, de fecha 18/07/2011, se aprobó el proyecto de resolución para la reglamentación del procedimiento concurral habilitado por Decreto N° 5357/10;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento del Procedimiento Concurral para el Ingreso a la Planta Permanente del Estado en el marco del Decreto N° 5357/10 que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Ernesto R. Samson

Secretario General de la Gobernación

ANEXO

Reglamento del Procedimiento Concurral para el Ingreso a la Planta Permanente del Estado en el marco del Decreto N° 5357/10

TITULO I

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 1°: Autoridad de aplicación. La Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de la Función Pública, será la autoridad de aplicación y coordinación en todos los organismos de la Administración Pública Provincial sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público (Decreto 2615/05) y en los demás organismos que prevea la presente reglamentación, del Procedimiento Concurral para el ingreso a la Planta Permanente del Estado en el marco del Decreto N° 5357/10.

TITULO II

Capítulo I

Del Objeto y Ambito de Aplicación

Art. 2°: Objeto. El concurso tiene por objeto el ingreso a la planta permanente del Estado en los términos dispuestos por el artículo 5° del Decreto N° 1178/96 y

en las condiciones establecidas por este Reglamento, de aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos por el Decreto N° 5357/10 y los que se prevean en el presente.

Art. 3°: Ambito de aplicación. Podrán participar todas aquellas personas que presten servicios en los organismos de la Administración Pública Provincial sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público aprobado por Decreto N° 2615/05, en las condiciones establecidas por la presente reglamentación.

Podrán participar, asimismo, quienes se encuentren designados en los siguientes organismos, siempre que cumplan con los requisitos previstos por el Decreto N° 5357/10 y por el presente Reglamento:

a) Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral contra las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

b) Personal Civil de la Policía de la Provincia de Salta, incluyendo el Servicio de Emergencias 911, siempre que la designación se haya realizado en el marco de lo previsto por el artículo 26, inciso b), de la Ley N° 6192.

Capítulo II

De los Requisitos

Art. 4°: Requisitos generales para participar del concurso. Los interesados en participar del presente concurso deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Decreto N° 5357/10 y los que a continuación se detallan:

a.) Que cumplan con las condiciones establecidas por el artículo 3° de la ley 5546;

b.) Que no se encuentren incurso en alguno de los supuestos previstos por el artículo 6° de la Ley N° 5546;

c.) Que, de acuerdo a su designación, no se encuentren comprendidos en regímenes especiales de concursos para el ingreso a la planta permanente del Estado;

d.) Que no reúnan los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria;

e.) Que no hayan sido favorecidos mediante el otorgamiento del beneficio de Retiro Voluntario previsto por la ley N° 6583 y por el Decreto N° 353/93, y modificatorios (Decretos N°s 1271/93, 922/96 y 2266/97);

f.) Que no gocen de pensiones graciables o no contributivas a título personal, con excepción de las pensiones asignadas por Mérito Artístico y/o Mérito Ex-

traordinario y/o Servicios Eminentes prestados en favor de la Provincia de Salta; así como de las pensiones otorgadas por el Estado nacional y/o provincial a ex combatientes de Malvinas.

Art. 5°: Convenios de capacitación laboral. Acreditación de idoneidad. El aspirante cuya vinculación con el Estado sea un convenio de capacitación laboral deberá acreditar, además de los requisitos establecidos en el artículo 4° en cuanto corresponda, idoneidad en las tareas y funciones sobre las cuales fue capacitado y que se han cumplimentado los objetivos previstos por el artículo 2° del Decreto N° 1430/05, mediante un certificado expedido por el área de personal del organismo correspondiente y conformado por la autoridad máxima de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo. En dicho certificado deberán consignarse los siguientes datos:

a) Especificación de las tareas y funciones sobre las cuales versó la capacitación;

b) Lugar de capacitación;

c) Duración de la jornada de capacitación, consignando horario de ingreso y egreso diario;

d) Constancia expresa de que el aspirante adquirió a través del convenio de capacitación laboral, la idoneidad suficiente para desempeñar funciones y tareas propias de un empleado de planta permanente.

Art. 6°: Vigencia de la designación. Se entenderá que la designación se encuentra vigente en los términos requeridos por el artículo 3°, inciso a), punto ii, del Decreto N° 5357/10 cuando la misma se encuentre prorrogada oportunamente por los instrumentos legales pertinentes.

Cambio de figura jurídica. También se tendrá por cumplido el requisito de vigencia mencionado precedentemente cuando, entre la fecha de corte establecida por el Decreto N° 5357/10 (01-07-2010) y el perfeccionamiento del concurso, exista un cambio, sin solución de continuidad en la prestación de servicios, en la figura jurídica en virtud de la cual el interesado presta servicios para el Estado, siempre que esta última figura sea una de las previstas por el Decreto N° 5357/10 o por el presente Reglamento.

Art. 7°: Cargos políticos. Podrán participar del presente concurso aquellas personas que se encuentren designadas en los términos del artículo 24 del Decreto N° 1178/96 siempre que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

a) Desempeñen tareas propias de empleados de planta permanente y bajo las mismas condiciones laborales que éstos;

b) Hayan poseído designaciones, contrataciones o capacitaciones laborales inmediatas anteriores a su designación en cargo político en cualquiera de las figuras jurídicas previstas por el Decreto N° 5357/10, cuyo tiempo de vigencia, computándose conjuntamente todas las modalidades del mencionado Decreto, alcance veinticuatro (24) meses ininterrumpidos de prestación de servicios.

Acreditación. Quienes se encuentren designados en cargos políticos deberán acreditar el requisito establecido por el inciso a) del párrafo precedente mediante constancia expedida por el área de personal del organismo correspondiente y conformada por la autoridad máxima de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo. En dicha constancia deberán consignarse los siguientes datos:

a) Especificación de las tareas y funciones que desempeña;

b) Lugar de trabajo;

c) Duración de la jornada laboral, consignando horarios de ingreso y egreso diario;

d) Informe de inasistencias mensuales computadas durante el último año de vigencia de la designación en cargo político y hasta el mes anterior a la fecha de inscripción del agente.

Art. 8°: Autoridades superiores. También podrán participar del presente concurso aquellas personas que se encuentren designadas como autoridades superiores en cargos fuera de escalafón hasta el nivel de Director General o con rango de dicho nivel, siempre que cumplan con el requisito establecido por el primer párrafo, inciso b), del artículo 7° del presente reglamento.

Art. 9°: Análisis y descripción del perfil del aspirante. A pedido de la Secretaría de la Función Pública, las áreas de personal de cada organismo deberán realizar un análisis y descripción del perfil del aspirante inscripto en el cual deberán constar los siguientes datos:

a) Tareas desempeñadas por el aspirante;

b) Agrupamiento y subgrupo que corresponda de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1178/96, teniendo en cuenta las tareas desempeñadas y el nivel de estudios alcanzado por el aspirante;

c) Lugar de trabajo;

d) Jornada laboral desempeñada, consignando horarios de ingreso y de egreso diario;

Art. 10: Exclusiones. Se encuentran excluidos del presente concurso.

a) Las personas cuyos servicios se abonen directa o indirectamente con fondos provenientes de financiamiento de organismos nacionales y/o internacionales, independientemente de la figura jurídica en virtud de la cual presta servicios para el Estado Provincial;

b) Las personas designadas o contratadas en organismos excluidos del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial (Decreto N° 2615/05), con excepción de los organismos expresamente incluidos por el segundo párrafo del artículo 3°;

c) Las personas que perciban beneficios derivados de planes sociales que se abonen directa o indirectamente con fondos provinciales y/o provenientes de financiamiento de organismos nacionales;

d) Las personas que, teniendo designaciones en cargos fuera de escalafón con remuneración de autoridad superior o equivalente, hasta el nivel de Director General, inclusive, no desempeñen efectivamente funciones propias de una autoridad superior.

Art. 11: Evaluación del cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de la Función Pública evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscriptos, debiendo pronunciarse por la aceptación o rechazo mediante resolución fundada. Aquellos cuya inscripción fuere denegada tendrán derecho a interponer los recursos administrativos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del presente reglamento.

Si durante el transcurso del procedimiento y hasta antes de dictado el Decreto previsto por el artículo 33, llegare, por cualquier medio, a conocimiento de la Secretaría de la Función Pública alguna circunstancia o hecho no conocido antes por ésta, que el aspirante tenía obligación de informar al momento de su inscripción y cuya valoración lo hubiera excluido del concurso por vulnerar cualquiera de los requisitos previstos por el Decreto N° 5357/10 o por el presente reglamento, se procederá a dejar sin efecto la admisión de la inscripción, cualquiera fuese el estado en que se encontrase el procedimiento, mediante resolución fundada que se le notificará oportunamente y en forma personal. El aspirante afectado podrá deducir recurso en los mismos términos que los dispuestos en el párrafo precedente.

Si el supuesto previsto por el párrafo anterior sucediera luego de dictado el Decreto previsto por el artículo 33, la designación podrá ser dejada sin efecto sólo mediante nuevo Decreto. El aspirante afectado, en este caso, podrá deducir los recursos administrativos previstos por la Ley N° 5348.

TITULO III

De las Condiciones de Ingreso

Art. 12: Condiciones de ingreso. Quienes aprueben el concurso que reglamenta la presente Resolución ingresarán a la planta permanente del Estado en las siguientes condiciones:

a) Funcionales: Serán ubicados en cargos de las estructuras funcionales en los que se encuentran prestando servicios de conformidad con el instrumento legal de designación o de aprobación del contrato o convenio de capacitación laboral, siempre que dichos cargos se ajusten al agrupamiento y ubicación escalafonaria inicial que corresponda según perfil que posea el ingresante y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1178/96, artículos 8° a 20. Si no existiere cargo acorde al perfil del ingresante, deberá readecuarse el existente o crearse si no existiera.

b) Salariales: Percibirán el salario establecido para el agrupamiento y ubicación escalafonaria inicial que corresponda según lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

c) Estabilidad: Se encontrarán sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 5546.

d) Antigüedad: Se reconocerá la antigüedad en base a los servicios prestados en relación de dependencia, no simultáneos, cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos o entidades pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

e) Retiro Voluntario: Se encontrarán inhibidos para acogerse al beneficio del Retiro Voluntario previsto por la ley N° 6583, decretos reglamentarios, o por la norma que en el futuro las reemplace, por el plazo de cinco (5) años desde la fecha de publicación del decreto que incorpore a los agentes a la planta permanente del Estado.

Art. 13: Prohibición de designación en cargo político. Queda expresamente prohibido designar en los términos del artículo 24 del Decreto N° 1178/96 a quienes hayan ingresado a la planta permanente del Estado en virtud del presente concurso. La presente prohibición operará desde la fecha de publicación del decreto que

incorpore a los agentes a la planta permanente del Estado y por el plazo de cuatro (4) años.

Sanción. Toda designación que se realice en violación de la presente disposición será nula de pleno derecho.

Autoridad de Contralor. La Secretaría de la Función Pública será autoridad de contralor en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 14: Designación como autoridad superior. Retención de cargo. El ingreso a planta permanente del Estado en virtud del presente procedimiento concursal no impedirá la posterior designación como autoridad superior del agente con la correspondiente retención del cargo de planta permanente.

TITULO IV

Del Temario de Evaluación

Art. 15: Temas generales y específicos. La Secretaría de la Función Pública determinará los temas generales que deberán incluirse obligatoriamente dentro del temario de evaluación. Cada organismo o repartición propondrá, además, aquellos temas específicos que, relativos a sus funciones y misiones, considere pertinentes, debiendo comunicárselo a la Secretaría de la Función Pública, en el plazo que ésta fije al efecto, para la redacción y homologación del temario definitivo de evaluación.

Art. 16: Alcance y grado de dificultad. El alcance y grado de dificultad de los temas generales que elaborará la Secretaría de la Función Pública y de los temas específicos que elaborará cada organismo o repartición, deberán discriminarse teniendo en cuenta los agrupamientos del Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General previstos por el Decreto N° 1178/96 y del siguiente modo:

a) Profesionales: agrupamiento profesional universitario, subgrupos 1 y 2;

b) No profesionales: agrupamiento técnico y agrupamiento administrativo, subgrupos 1, 2 y 3;

c) Servicios Generales: agrupamiento mantenimiento y servicios generales, subgrupos 1 y 2.

Art. 17: Temas a propuesta de los sindicatos. Los sindicatos con personería gremial podrán proponer a la Secretaría de la Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 16, los temas generales y los específicos que consideren pertinentes para cada organismo o repartición.

TITULO V

De la Calificación de los Concurso

Art. 18: Forma de calificación. Rubros. La calificación de los concursos para los agentes profesionales y no profesionales será numérica conforme el puntaje que se consigna para los siguientes rubros:

1) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos.

2) Evaluación de conocimiento: cero (0) a cien (100) puntos.

Art. N° 19: Factores a ponderar dentro de cada rubro. Calificación. Los factores a ponderar dentro de los dos rubros detallados en el artículo 18 serán los siguientes:

1.- Antecedentes.

Los antecedentes invocados deberán acreditarse obligatoriamente dentro del plazo de inscripción, con constancia original expedida por quien corresponda o con su copia certificada por funcionario público, autoridad policial o escribano público, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría de la Función Pública de solicitar la exhibición del documento original si lo considerara necesario. La falta de respaldo documental del antecedente invocado será causal de su rechazo.

Se tendrán en cuenta sólo aquellos antecedentes por estudios reconocidos oficialmente, por formación laboral y por docencia que, a criterio de la Secretaría de la Función Pública, se relacionen directa o indirectamente con la práctica de la Administración Pública.

1. a.I) Antecedentes por estudios secundarios, terciarios y universitarios.

1. Título profesional universitario con plan de estudios igual o mayor a cuatro años: veinte (20) puntos;

2. Título profesional universitario con plan de estudios menor a cuatro años; título intermedio universitario o título terciario universitario: quince (15) puntos;

3. Título terciario no universitario expedido por institución reconocida oficialmente: diez (10) puntos;

4. Título secundario: cinco (5) puntos;

La suma total de todos los antecedentes por estudios secundarios, terciarios y universitarios no podrá superar los veinte (20) puntos.

1. a.II) Antecedentes por estudios de posgrado finalizados y aprobados.

1. Por doctorado: quince (15) puntos;

2. Por maestría: diez (10) puntos;

3. Por especialización: cinco (5) puntos;

4. Programas de actualización: tres (3) puntos;

5. Diplomaturas, seminarios, talleres, jornadas y cursos dictados por universidades, colegio o consejo profesionales, hasta un máximo de cinco;

i. Hasta veinte (20) horas cátedra de duración: un (1) punto cada uno;

ii. Más de veinte (20) horas cátedra y hasta cuarenta (40) horas cátedra de duración: dos (2) puntos cada uno;

iii. Más de cuarenta (40) horas cátedra: tres (3) puntos cada uno;

La suma total de todos los antecedentes por estudios de posgrados no podrá superar los veinte (20) puntos.

1. a.III) Antecedentes por cursos de la Escuela de Administración Pública.

Se tendrá en cuenta los cursos finalizados dictados por la Escuela de la Administración Pública o auspiciados por la misma, hasta un máximo de cinco (5) cursos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Hasta diez (10) horas reloj de duración: un (1) punto cada uno;

2. Más de diez (10) horas reloj y hasta veinte (20) horas reloj de duración dos (2) puntos cada uno;

3. Más de veinte (20) horas reloj y hasta cuarenta (40) horas reloj de duración: tres (3) puntos cada uno;

4. Más de cuarenta (40) horas reloj: cuatro (4) puntos cada uno;

Los cursos de la Escuela de Administración Pública que pudieran enmarcarse tanto en el presente punto como en el punto 1. a.II, se contabilizarán una sola vez.

1. a.IV) Antecedentes por formación laboral.

1. Convenios de capacitación laboral, aprendizaje y/o pasantías realizadas en la Administración Pública Provincial: quince (15) puntos sin importar el tiempo durante el cual se desempeñó el agente bajo cualquiera de estas figuras;

2. Desempeño en planes sociales nacionales o provinciales: quince (15) puntos, sin importar el tiempo

durante el cual se desempeñó el agente bajo cualquiera de las modalidades previstas para los planes sociales.

La suma total de todos los antecedentes por formación laboral no podrá superar los quince (15) puntos.

1.b) Antigüedad.

Se considerará como antigüedad la prestación de servicios en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, computándose la misma hasta el día 01 de julio de 2011, inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Para una acreditación mayor a quince (15) años: veinte (20) puntos;
2. Para una acreditación mayor a cinco (5) años y hasta quince (15) años: quince (15) puntos;
3. Para una acreditación igual o menor a cinco (5) años: 10 (diez) puntos.

1.c) Acreditación de antecedentes docentes.

Se otorgarán cinco (5) puntos por la acreditación de antecedentes docentes en establecimientos de enseñanza universitaria, terciaria o secundaria, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación y/o por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, cualquiera fuere la carga horaria y la antigüedad en la prestación de servicios docentes.

2.- Evaluación de Conocimientos.

La Evaluación de Conocimientos se llevará a cabo de acuerdo a la metodología establecida por el artículo 28 del presente reglamento y se calificará de 0 a 100 puntos.

El temario del examen deberá ser comunicado a los agentes al momento de su inscripción.

La no presentación al examen por parte del agente a la fecha original asignada lo excluirá automáticamente del procedimiento concursal, salvo por causal de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor acreditada en forma fehaciente ante la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo de tres días desde la fecha de examen correspondiente. En el caso que, a criterio de la Secretaría de la Función Pública, la causa invocada sea válida, ésta asignará al agente una fecha de examen supletoria.

El puntaje final de la evaluación de conocimientos de cada concursante surgirá de la sumatoria del total de puntos asignados a cada pregunta definida y correctamente respondida.

Art. 20: Puntaje mínimo necesario para aprobar el concurso. Para aprobar el concurso:

a.) Los agentes pertenecientes al agrupamiento Profesional Universitario deberán alcanzar, como mínimo, noventa (90) puntos sumando los dos rubros ponderables (Antecedentes y Evaluación de Conocimientos); debiendo aprobar la Evaluación de Conocimientos con un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

b.) Los agentes pertenecientes a los agrupamientos Administrativo y Técnico (No Profesional) deberán alcanzar, como mínimo, setenta (70) puntos sumando los dos rubros ponderables (Antecedentes y Evaluación de Conocimientos); debiendo aprobar la Evaluación de Conocimientos con un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos.

c.) Los agentes pertenecientes al agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales deberán alcanzar, como mínimo, cincuenta (50) puntos sumando los dos rubros ponderables (Antecedentes y Evaluación de Conocimientos).

TITULO VI

Del llamado a Concurso y su Difusión

Art. 21: Llamado a concurso y medios de difusión. El llamado a concurso se efectuará mediante resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución mencionada en el párrafo precedente, la difusión del llamado a concurso, en todos los casos, se realizará a través de medios de comunicación interna de cada organismo tales como carteleras, exhibición en transparentes, memorándums internos, etc., invitando a los agentes que cumplan con los requisitos pertinentes a la inscripción en el lugar y plazo que la Secretaría de la Función Pública fije a tal efecto.

Art. 22: Difusión del llamado a concurso. Plazo de anticipación. Información a difundir. El llamado a concurso se difundirá con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos a la fecha de apertura de la inscripción.

En la difusión se especificará, como mínimo, la siguiente información:

- a) tipo de concurso;
- b) quienes pueden concursar;
- c) condiciones en las cuales se ingresará a la Planta Permanente del Estado en caso de aprobar el concurso;

- d) documentación a presentar;
- e) fecha de apertura y de cierre de las inscripciones y lugar de inscripción;
- f) forma de evaluación y variables que se tendrán en cuenta al momento de la calificación y;
- g) demás datos que la Secretaría de la Función Pública considere pertinentes, teniendo en cuenta al efecto las sugerencias que formularen los sindicatos con personería gremial.

TITULO VII

Del Procedimiento Concursal

Capítulo I

De la Inscripción

Art. 23: Metodología de inscripción. La inscripción se realizará en forma personal completando un formulario digital en los equipos informáticos que la Secretaría de la Función Pública habilitará a tales efectos. El equipo informático extenderá una constancia de inscripción por duplicado que deberá ser suscripta por el agente y por el funcionario representante de la Secretaría de la Función Pública que corresponda.

También podrá realizarse la inscripción por medio de un tercero que cuente con autorización escrita del agente, cuya firma se encuentre certificada por funcionario público de la repartición donde se encuentra designado el agente por escribano público, juez de paz o autoridad policial.

La totalidad de los datos que el agente –o el tercero que actúe en su nombre- consigne al momento de la inscripción tendrá el carácter de declaración jurada.

La aceptación de la inscripción quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

La Secretaría de la Función Pública evaluará el número de aspirantes que prestan servicios en el interior de la Provincia y que se encuentran en condiciones de participar del presente procedimiento concursal, a los efectos de establecer una metodología de inscripción adecuada a la localidad y dependencia donde se desempeñan.

Art. 24: Documentación obligatoria o presentar. Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia certificada por funcionario público de la repartición donde se encuentra designado el agente, por escribano público, juez de paz o por autoridad policial de:

i. DNI o de documento oficial (Cédula Federal de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica) que acredite la identidad;

ii. Decreto de designación o de aprobación del correspondiente contrato y decretos posteriores de prórroga y/o modificatorios de los primeros si existieran. En el caso de convenios de capacitación laboral, copia de la correspondiente Resolución Conjunta y de sus prórrogas y/o modificatorias si existieran.

b) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración jurada en original, acompañado de originales o copia –certificada en los mismos términos que el inciso anterior- de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc., que el aspirante invoque en su favor.

Capítulo II

De la Nómina de Inscriptos y Temario Definitivo de Evaluación

Artículo 25: Resolución de admisión de inscripciones. Homologación de los temarios Notificación. Una vez cerrado el plazo para la inscripción, la Secretaría de la Función Pública evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los agentes inscriptos de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento, dentro del plazo razonable que, en atención al volumen de inscripciones, se fije al afecto desde la fecha de cierre de la inscripciones, luego de lo cual emitirá, mediante resolución fundada, la nómina discriminada entre aquellos agentes cuya inscripción fuera admitida y aquellos que fuera denegada.

La mencionada resolución, asimismo, contendrá, la homologación de los temarios definitivos de evaluación para cada una de las reparticiones. No podrá deducirse recurso alguno en contra de los temarios definitivos de evaluación.

Esta resolución se considerará notificada de pleno derecho y a todos los efectos, mediante su sola publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante ello, una copia de la resolución deberá ser exhibida y comunicada en las reparticiones implicadas, por los mismos medios en que se propició la difusión del presente concurso. No se admitirán impugnaciones en con-

tra de aquellos agentes cuya inscripción fuera admitida. Las presentaciones realizadas en este sentido, serán tomadas como denuncias a los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 del presente reglamento.

Art. 26: Recursos ante la denegación de la inscripción. Notificación. Aquellos agentes a los cuales se les denegare la inscripción, podrán deducir recurso de revocatoria ante la Secretaría de la Función Pública en contra de la resolución denegatoria, mediante escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de la notificación personal. El recurso deberá ser resuelto dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación del mismo. En caso de que la resolución rechazase el recurso interpuesto, podrá deducirse recurso jerárquico por ante la Secretaría General de la Gobernación, mediante escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días desde que fuera notificado. La resolución que dicte la Secretaría General de la Gobernación agotará la vía administrativa.

Las notificaciones de rechazo deberán transcribir el párrafo precedente y practicarse en el dominio constituido por el agente. De no haber constituido domicilio en sus presentaciones, se procederá a notificarlo en el domicilio constituido en el formulario de inscripción, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Art. 27: Veedores Gremiales. Designación. La autoridad de aplicación invitará a los sindicatos con personería gremial para que designen sus veedores titulares y suplentes, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del procedimiento concursal. La designación de veedores deberá realizarse en proporción al número de afiliados de cada sindicato con personería gremial, a razón de uno (1) cada un mil (1.000) afiliados pertenecientes a las reparticiones u organismos sujetos al CCT para el Sector Público, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7140 y el Decreto N° 2615/05.

Funciones de los Veedores. En todos los casos los veedores podrán observar solo aspectos que hagan al cumplimiento de las formalidades del procedimiento. Las observaciones que se realicen deberán ser elevadas por escrito para conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los tiempos previstos para cada etapa concursal, debiendo ser agregadas al expediente del concurso. En ningún caso se aceptarán observaciones fuera de término.

Capítulo III

De la Evaluación de Conocimientos

Art. 28: Metodología de evaluación. La Evaluación de Conocimientos consistirá en un examen teórico, de opciones múltiples o a desarrollar, pudiendo agregarse, además ejercicios prácticos. La Secretaría de la Función Pública definirá mediante resolución la forma definitiva de examen, la extensión del mismo y el tiempo que se otorgará para su realización.

El examen podrá realizarse en forma escrita o en equipos informáticos que la Secretaría de la Función Pública habilitará a tales efectos. En este último caso, se dispondrá la presencia de facilitadores para el guiado de aquellas personas que así lo soliciten. El programa informático de evaluación que se utilizará para el examen deberá ser conformado previamente por representantes de los sindicatos con personería gremial.

Para el caso de aquellos agentes que padezcan algún tipo de incapacidad, cualquiera fuere su naturaleza, que les imposibilite el uso del programa informático de evaluación, los funcionarios de la Secretaría de la Función Pública procederán a tomarle el examen previsto en forma oral, con la presencia de los correspondientes veedores sindicales. La fecha de examen para estos casos será asignada en forma especial y comunicada en forma fehaciente a los sindicatos con personería gremial a los efectos de que designen sus representantes en calidad de veedores.

Una vez finalizado el examen, se extenderá una constancia suscripta por el funcionario representante de la Secretaría de la Función Pública y por los veedores sindicales. El examen será reservado por la Secretaría de la Función Pública y la constancia será entregada al postulante.

Art. 29: Fecha y hora de examen. La Secretaría de la Función Pública notificará, por intermedio de las áreas de personal del respectivo organismo, a cada postulante la fecha y hora de examen estipulada para el mismo. Para el caso de que se denegara la aceptación de la inscripción y que, como consecuencia de la interposición de los recursos administrativos pertinentes, luego se aceptara la misma, la Secretaría de la Función Pública deberá fijar una fecha especial para el examen del recurrente.

Los organismos deberán organizar los servicios de las personas inscriptas de forma que les permita concurrir libremente a rendir el examen en la fecha y hora asignada a cada uno de ellos.

Art. 30: Fecha de examen supletoria. La Secretaría de la Función Pública, de oficio o a petición de parte interesada, podrá fijar por resolución fundada una fecha de examen supletoria en los casos previstos por el artículo 19, punto 2°, tercer párrafo.

Capítulo IV

De la Calificación

Art. 31: Calificación. Reserva. Nómina. La calificación se realizará conforme lo establecido en el Título V del presente Reglamento y será reservada hasta la finalización del procedimiento concursal.

Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de efectuados los exámenes, la Secretaría de la Función Pública expedirá una nómina discriminada entre aquellos agentes que hayan aprobado el concurso y aquellos que hayan sido reprobados. Esta nómina se considerará notificada de pleno derecho y a todos los efectos, mediante su sola publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de ello, una copia de la nómina deberá ser remitida a las áreas de personal de cada organismo a los efectos de que éstas procedan a notificar personalmente a los interesados.

Art. 32: Solicitud de revisión de examen. Recursos. Prosecución del Procedimiento Concursal. Aquellos agentes que hayan sido reprobados podrán solicitar por escrito la revisión de su examen dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación de la nómina en el Boletín Oficial, por ante la Secretaría de la Función Pública, la cual deberá, mediante resolución fundada, revocar o confirmar el resultado del examen dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de solicitud de revisión y notificar la decisión al agente.

Las notificaciones deberán practicarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, segundo párrafo.

La solicitud de revisión prevista en el presente artículo no suspenderá la prosecución del procedimiento concursal con relación a los agentes respecto de los cuales la nómina de aprobados y reprobados hubiere quedado firme.

Art. 33: Perfeccionamiento del procedimiento concursal. El procedimiento concursal quedará perfeccionado únicamente luego del dictado del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el mismo e incorpore a la planta permanente del Estado a quienes hayan obtenido la calificación suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo.

TITULO VIII

De la Interpretación y Resolución de Cuestiones No Previstas. Aplicación Supletoria de la Ley N° 5348

Art. 34: Aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos. Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente Reglamento, regirá en forma supletoria la Ley N° 5348 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

Art. 35: Resolución de oficio o a petición de parte. La interpretación y resolución de todas aquellas cuestiones oscuras, ambiguas o no previstas por el presente reglamento y que no puedan ser resueltas mediante la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos, serán resueltas, de oficio o a petición de parte interesada, por la Secretaría de la Función Pública mediante resolución fundada que deberá publicarse en el Boletín Oficial y hacerse conocer, además, por los mismos medios que se propició la difusión del procedimiento concursal. Dichas resoluciones pasarán a formar parte del presente reglamento a partir de su publicación.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 3590, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 100023233

R. s/c N° 3167

Dirección General de Rentas – Salta

Salta, 10 de Agosto de 2.011

RESOLUCION GENERAL N° 19/2.011

VISTO:

El programa de mejora continua y la necesidad de adoptar nuevas metodologías que optimicen la modalidad de percepción de la tasa de justicia, a través del uso de medios informáticos; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas, como órgano rector y ejecutor del sistema de administración tributaria de la Provincia, la búsqueda de medio eficientes para el cumplimiento de sus funciones;

Que en virtud del desarrollo informático alcanzado en la relación fisco-contribuyente se implementa vía

web, mediante acceso libre a la página de la Dirección, un servicio de consulta al sistema de cálculo de la tasa de justicia que permite estimar el tributo;

Que los profesionales abogados y procuradores podrán, a su vez, ingresando a los servicios con clave fiscal, ejercer la opción de efectuar la liquidación de la tasa de justicia correspondiente a procesos judiciales en los que intervengan como letrado y/o procurador de alguna de las partes y emitir las boletas a los fines de pago;

Que este nuevo servicio agilizará los trámites al inicio de un proceso judicial, evitando la gestión personal ante la D.G.R. para la liquidación de la tasa de justicia;

Que las tareas de control fiscal de la integración del tributo y la documentación agregada en las actuaciones se realizará en todos los supuestos y cualquier sea la modalidad de liquidación pago utilizada, mediante la intervención que corresponde al Organismo y en la oportunidad que los juzgados corran la vista obligatoria establecida en el artículo 375º y c.c. del Código Fiscal;

Por ello, en uso de las facultades conferidos en los artículos 5, 6, 7 y c. c. del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 09/75, según texto ordenado por Decreto Nº 2.039/05) y artículo 34º y c.c. de la Ley Impositiva Nº 6.611 de la Provincia y sus modificatorias;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º - El pago de la tasa de justicia se podrá efectuar conforme las modalidades previstas en el artículo 367º del Código Fiscal concordante con el artículo 34º y s.s. de la Ley Impositiva de la Provincia y mediante formularios habilitados y emitidos a través del sistema informático, ya sea por el profesional abogado o procurador actuante en la causa judicial a la que corresponda el tributo, o directamente por el Organismo.

La liquidación y pago de la tasa de justicia se formalizará bajo la exclusiva responsabilidad del contribuyente o responsable legal, salvo los casos en que medie determinación practicada por el Organismo mediante el dictamen pertinente o disposición judicial que ordene definitivamente su pago o integración.

Art. 2º - La tasa de justicia se abonará en la oportunidad establecida en el artículo 368º del Código Fiscal atendiendo a la naturaleza de la actuación promovida ante el órgano judicial y la etapa del proceso cumplida, según las disposiciones del citado Ordenamiento, ley

impositiva, resoluciones normativas aplicables. En defecto de pago se procederán conforme los artículos 370º, 371º y c.c. del Código Fiscal.

Art. 3º - Los abogados y procuradores matriculados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Salta e inscripto en el Impuesto a las Actividades Económicas en el Organismo podrán efectuar, vía web, la liquidación de la tasa de justicia correspondiente a los juicios que intervengan en carácter de letrados y procuradores mediante acceso con clave fiscal, como usuario de la página del Organismo. www.dgrsalta.gov.ar.

La habilitación de clave fiscal de acceso deberá solicitarse a la Dirección por quien resulte el titular, para uso personal y exclusivo, conforme las disposiciones normativas prescriptas para su otorgamiento.

Todos los datos que se incorporen y registren en el sistema para la liquidación y/o emisión de formulario F949-W tendrán el carácter de declaración jurada.

Art. 4º - El titular de la Clave Fiscal es responsable de toda liquidación de tasa de justicia que se efectúe vía web, mediante acceso o uso de aquella; de la exactitud de los datos que, a sus efectos incorpore al sistema, y que el importe se ajuste al monto a tributar conforme al proceso judicial en trámite.

Art. 5º - El ingreso de la tasa de justicia liquidada mediante formularios F949 y F949-W se realizará conforme las siguientes modalidades:

Pago por Ventanilla: El pago se formalizará ante las oficinas pertenecientes a las bocas de cobranza habilitadas y, a sus efectos, deberá presentar el formulario F949 o F949-W impreso en cuatro cuerpos, dos de los cuales reservará la entidad cobradora y los dos restantes serán debidamente sellados y devueltos por ésta, uno como comprobante para reserva del contribuyente y el otro para su presentación en el juicio respectivo.

Pago Vía Web: La liquidación confeccionada mediante formulario F949-W podrá cancelarse mediante Orden de Pago Electrónico y/o cualquier otro sistema – vía web – habilitado por la Dirección y sujeto a las disposiciones normativas que regulen su procedimiento.

Una vez efectuada la liquidación y pago, el responsable de la tasa de justicia deberá presentar en el expediente o actuación judicial, el comprobante de pago respectivo, a los fines de su incorporación por el tribunal actuante.

Art. 6° - La liquidación y pago de la tasa de justicia en cualquiera de los procedimientos previstos en la presente estará sujeta a verificación administrativa y a lo que la Dirección General de Rentas determine y en su caso, a lo que el tribunal resuelva con carácter definitivo.

En toda actuación o expediente judicial y aun cuando se encontrare agregada la liquidación o pago del tributo con formularios F949 o F949-W, procederá la corrida de vista obligatoria a la Dirección General de Rentas, quien se expedirá mediante dictamen del área administrativa responsable y se presentará ante el tribunal a los fines de su incorporación y trámite conforme el procedimiento procesal aplicable.

Si del control efectuado se comprobara omisión o error en la liquidación y/o integración del tributo y/o conductas contrarias a la ley se instará al procedimiento previsto para la aplicación de las sanciones dispuestas en el Código Fiscal, Ley Impositiva y normas legales aplicables.

Art. 7° - Los intereses previstos en el Código y disposiciones aplicables, se devengarán en forma automática al vencimiento del plazo de pago e incumplimiento del tributo y sin perjuicio de las sanciones y obligaciones fiscales prescriptas.

Art. 8° - Habilitar la consulta al sistema informático para cálculo estimativo del importe de la tasa de justicia, mediante acceso libre desde la página web de la Dirección General de Rentas.

La consulta se podrá imprimir como muestra simulada de manera que los datos que el usuario ingresara y el importe que se emitiera no serán registrados en el sistema informático del Organismo y carecerán de validez formal como determinación del tributo.

Art. 9° - Aprobar el instructivo para el procedimiento de liquidación de tasa de justicia, mediante acceso a través de sistema informático, y formularios F949 y F949-W que se incorporan como Anexos y forman parte de la presente.

Art. 10° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Setiembre de 2.011.

Art. 11° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 12° - Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

CPN Diego L. Dorigato Manero
Director General
DGR – Salta

VERANEXO

Sin Cargo e) 15/08/2011

O.P. N° 100023221 F. N° 0001-34615

Dirección General de Rentas – Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2011

Ref.: Expte. N° 9.708/376-E-2006

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

RESOLUCION N° I 82 11

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, El Talar de Salta S.A., CUIT N° 30-57559739-0, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 1026,70 de la localidad de Metán, Provincia de Salta, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es Primaria, la que también es ejercida en esta jurisdicción de Tucumán, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán – SARET XXI – hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral;

Que en virtud de lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F. 901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actua-

dos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

El Jefe del Departamento Recaudación

RESUELVE:

Artículo 1° - Inscribir de oficio en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán a partir de 02/2005 inclusive, a El Talar de Salta S.A., CUIT N° 30-57559739-0, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 1026,70 de la localidad Metán, Provincia de Salta, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° 30-57559739-0 y código de actividad 11130, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI–, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.

Artículo 2°.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal – inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Artículo 3°.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1° y 2°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.

Artículo 4°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Tucumán, Salta. Cumplido archivar.

CPN Angel Miguel Villarroel
Jefe Departamento Recaudación
Dirección General de Rentas

VERANEXO

ACORDADA

O.P. N° 100023226

R. s/c N° 3166

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 11000

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil once, reunidos, en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, Guillermo Alberto Catalaño, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar y Guillermo Félix Díaz,

DIJERON

Que desde la sanción y promulgación del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley N° 7135, publicada en el B.O. N° 16.154 del 28/V/01, se encuentra pendiente la creación e instalación de los Juzgados Contravencionales.

Que hasta tanto ello ocurra tiene a su cargo el Jefe de Policía o su reemplazante legal el juzgamiento de las contravenciones previstas en la ley, manteniéndose transitoriamente operativas las normas que para el procedimiento contravencional resultaban aplicables para la autoridad policial al tiempo de la sanción del referido código, conforme al artículo 167 del Código Contravencional modificado por Ley N° 7154, publicada en el B.O. N° 16.266 del 8/XI/01.

Que además de la función de juzgar establecida de acuerdo a la ley original N° 535 –dictada en los años finales de la primera mitad del siglo pasado- y sus modificatorias y complementarias, la autoridad policial también tiene a su cargo el poder-deber de ejercer la acción contravencional.

Que desde la implementación del sistema moderno de juzgamiento instaurado en el “Libro Tercero-Del Procedimiento” del Código Contravencional, han transcurrido más de diez años en los cuales el mencionado juzgamiento se ha efectuado, según la ley, de manera transitoria con normas muy añejas, cuando no bastante desactualizadas a la luz de los principios y garantías dispuestos tanto en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales por ella incorporados, como en la Constitución Provincial, los que gobiernan el establecimiento y aplicación del procedimiento penal actual.

Que si bien es cierto que la normativa en vigor otorga la posibilidad concreta de ocurrir a la justicia por vía

de apelación ante el Juez Correccional y de Garantías, y en su caso, en segunda instancia ante esta Corte mediante el recurso de casación, no es menos cierto que la función esencialmente preventiva del código contravencional aparece como desvirtuada ante la falta de un magistrado que, con el imperio de la ley, proceda a juzgar a las infracciones, aplicando en caso de condena las distintas penas sustitutivas al arresto previsto en la legislación cuyo contenido es de una muy variada amplitud, siempre y en todo momento en miras de la finalidad antes aludida, la prevención, y no como sucede en el presente mediante la comúnmente determinada pena de multa.

Que resulta conveniente aclarar que, de instalarse los juzgados contravencionales cuya creación se propicia en el presente, como un nuevo fuero penal independiente con competencia en esas infracciones que no son coconstitutivas de delito, quedarán derogadas por la letra del propio código, disposiciones tratadas en el Libro III, en especial, los arts. 160, 161 y cc. Del Código Contravencional, y por oposición al presente, el recurso de apelación sobre las resoluciones contravencionales dictadas por jefatura de policía, que en este momento entienden los juzgados correccionales y de garantías, previsto en el art. 27 –segundo párrafo– del C.P.P.

Que entonces, el tiempo intermedio de un sistema a otro ha sido más que suficiente para demostrar indudablemente la necesidad institucional, con sustento en el interés público en general, de abandonar el juzgamiento anterior y hacer efectivo el procedimiento tal como lo establece la sanción originaria del código.

Que para permitir lo indicado resulta imprescindible la creación de cinco (5) juzgados contravencionales tomando como base y fundamento las propias previsiones del artículo 135 del Código Contravencional respetando el diseño que allí contiene, y además, dotar de competencia en la materia a los juzgados de Cafayate y Joaquín V. González creados por Ley N° 7264, suprimiendo en consecuencia la correspondiente al recurso de apelación por cuestiones contravencionales.

Que asimismo, corresponde facultar a esta Corte y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público a dictar, dentro de sus atribuciones, las normas prácticas que resultan menester a fin de poner en funcionamiento los mencionados juzgados.

Que por otra parte, en virtud de las modificaciones realizadas al Código Penal de la Nación en lo relativo a

la prescripción de las acciones y las penas, y en particular, a las causales de suspensión e interrupción, a partir de la ley federal N° 25.188 y complementarias, resulta conveniente jurídicamente seguir idéntico camino, efectuado una simple remisión a dicho cuerpo orgánico en su parte pertinente, y derogar el régimen distinto que otrora fuera establecido, toda vez que en la actualidad se encuentra superado. Así, en esos términos, se propicia la sustitución del art. 41 del código.

Por ello y con arreglo al art. 153, ap. I, inc. e) de la Constitución Provincial,

ACORDARON

I.- Remitir como iniciativa legislativa a la Cámara de Senadores de la Provincia, el proyecto de ley que como Anexo forma parte de la presente.

II.- Comunicar a quienes corresponda y Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que término el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Gustavo Adolfo Ferraris
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Fabián Vittar
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Félix Díaz
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Abel Cornejo
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Gerardo J. H. Sosa

Secretario de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créanse cinco (5) Juzgados Contravencionales establecidos en el Código

Contravencional de la Provincia de Salta Ley N° 7135 y modificatorias, con la jurisdicción y competencia allí determinadas.

Art. 2°.- Los juzgados creados por esta ley tendrán asiento en: dos juzgados en la ciudad de Salta y un juzgado en cada una de las siguientes ciudades: San Ramón de la Nueva Orán, Tartagal y San José de Metán.

Art. 3°.- Los juzgados establecidos en las ciudades Cafayate y J.V. González conocerán también como Jueces contravencionales en la materia.

Derógase el artículo 4° de la Ley N° 7624.

Art. 4°.- La competencia territorial de los juzgados antes referidos, que forman parte del Poder Judicial, comprenderá el mismo territorio asignado a cada una de las Unidades Regionales de la Policía de la Provincia.

Art. 5°.- Para ser Juez Contravencional se requerirán iguales condiciones que las que establece la Constitución Provincial para los Magistrados de Primera Instancia, tendrán las mismas inmunidades, incompatibilidades y remuneraciones y serán designados de la misma forma.

Estarán asistidos por el número de Secretarios letrados que disponga por Acordada la Corte de Justicia y tendrá la dotación de personal asignados por la ley de presupuesto.

Art. 6°.- Facúltase a la Corte de Justicia y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público a dictar las normas prácticas que resultaren necesarias para poner en funcionamiento los juzgados creados por la presente ley.

Art. 7°.- Modifícase el art. 41 del Código Contravencional de la Provincia de Salta Ley N° 7135 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 41.- Prescripción de las acciones y penas.

Para los institutos de prescripción de las acciones y penas serán de aplicación las mismas reglas previstas en el Código Penal de la Nación.”

Art. 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a las partidas correspondiente del presupuesto general de la provincia ejercicio vigente.

Art. 9°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 10°.- De forma.

Sin Cargo

e) 15/08/2011

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100023227

F. v/c N° 0002-01440

Aguas del Norte

Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.

Licitación Pública N° 32/2011

Objeto: Adquisición de Neumáticos.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 581/11 – 599/11

Destino: Co.S.A.ySa.

Recepción de Ofertas: 07/09/2011 Hasta Horas 11:30

Apertura de Ofertas: 07/09/2011 Horas 12:00

Precio del Pliego: \$ 100 (Pesos cien con 00/100).

Monto Estimado: \$ 55.500,00 (Pesos cincuenta y cinco Mil quinientos con 00/100) sin I.V.A.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas en el Sector de Facturación en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por el a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento en el Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego. Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y tel. 0387-4347411 de 08:00 a 14:00 hs.

Dr. Mario Oieni

Asesor

Gcia. de Contrataciones

Imp. \$ 60,00

e) 15/08/2011

O.P. N° 100023218

F. N° 0001-34605

Cámara de Senadores

Provincia de Salta

Licitación Pública n° 01/11

Pliego de Condiciones Particulares

1) Compra de una (1) camioneta, 4x2, 0 Km, doble cabina, motor diesel, base, con aire acondicionado, reproductor de CD, dirección hidráulica, color a elegir.

2) Compra de una (1) camioneta, 4x4, 0 Km, doble cabina, motor diesel, base, con aire acondicionado, reproductor de CD, dirección hidráulica, color a elegir.

3) En las ofertas correspondientes se deberán tener en cuenta como parte de pago dos (2) camionetas:

1) Una (1) camioneta marca Isuzu, doble cabina, 4x2 – Modelo 1994.

2) Una (1) camioneta marca Chevrolet S-10, doble cabina, 4x2 – Modelo 2005.

Ambas camionetas son propiedad de esta Cámara de Senadores y en el estado en que se encuentren, las que podrán ser verificadas acompañados de un empleado del Sector Compras, concurriendo a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Cámara de Senadores, Caseros N° 519 – 2do. Piso – Salta (C.P. 4400).

Apertura de Sobres: 30/08/11 (o día subsiguiente si éste fuera feriado).

Horas: 11:00.

Lugar: Coordinación de Administración y Finanzas de la Cámara de Senadores – Caseros N° 519 – 2do. Piso – Salta (C.P. 4400).

Teléfonos: 0387-4321516 y 4214806.

Valor del Presupuesto Máximo: Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil (\$ 295.000,00)

Precio del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Cinco (\$ 295,00).

C.P.N. Roberto Sergio Tapia
Coordinación de Administración y Finanzas
Cámara de Senadores

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

O P. N° 100023113

F. v/c N° 0002-01421

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 28 de julio de 2.011

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 004/011

Ejercicio: 2011

Expediente N° 18.209/10

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Obra N° 099 – Programa de Accesibilidad Universitaria – para la Universidad Nacional de Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala “Holver Martínez Borelli” – Consejo Superior – Avda. Bolivia 5150 – Edif. Biblioteca – 2° piso 4400 – Salta.

Plazo/Horario: 19 de setiembre de 2.011.- a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes” y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto Oficial: \$ 521.632,09 (Pesos Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Dos con Nueve Centavos).

Plazo de Ejecución: 120 (Ciento Veinte) días calendario

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Precio del Pliego: \$ 260 (Pesos Doscientos Sesenta)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 900,00

e) 09 al 30/08/2011

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 100023092 F. N° 0001-34471

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad****La Dirección Nacional de Vialidad
llama a Licitación Privada****Licitación Privada N° 01/11 del 5° Distrito – Salta****Adquisición de Camioneta 4 x 4**

Presupuesto Oficial: \$ 180.000,00

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta del Pliego: Licitación y Compras Carlos Pellegrini N° 715 – Salta – D.N.V.

Tel.: (0387) – 4233719 – Fax: 4233207

Recepción de las Ofertas: Hasta el 19 de Setiembre de 2.011 Hs. 10:00

Apertura de Oferta: Se realizará el 19 de Setiembre de 2.011 a las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Carlos Pellegrini N° 715 – Salta D.N.V. – Oficina de Licitación y Compras.

Imp. \$ 600,00 e) 09 al 23/08/2011

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 100023222 F. N° 0001-34617

Policía de Salta**Concurso de Precios N° 02/11**

Expte.: 44-81.341/11

Adquisición: 33 Monitores LED

Destino: Distintas dependencias

Lugar de Apertura: Jefatura de Policía – Dpto. Logística – Oficina 82 – Gral. Güemes 750 – Salta – Capital.

Fecha de Apertura: 31 de Agosto de 2011 a horas 11:00.

Valor del Pliego: Sin cargo

Presupuesto Oficial: \$ 27.720,00 (Pesos veintisiete mil setecientos veinte con 00/100)

Consultas y Entrega de Pliegos: A partir del día 16 de Agosto de cte. Año en Jefatura de Policía – Dpto.

Logística – Oficina 82 – Gral. Güemes 750 - Salta Capital, Teléfonos 4319319 int. 164 – 4313622 en el horario de hs. 07:00 a 15:00.

**Crio. Gral. Lic. Néstor Alfredo Cardozo
Jefe de Policía**

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

O.P. N° 100023206 F. N° 0001-34592

Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán

Expte. 237.545-203-2011 – Resolución N° 6260/2011

El Intendente Municipal

RESUELVE:

Art. 1°) Convocar a Concurso de Precios para la ejecución de la obra "Refacción de sobre techo Hospital de Orán – 1° Etapa" con un presupuesto oficial de \$ 698.862,39 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos C/39/100) para el día 6 de Setiembre del cte. Año.

Art. 2°) Las ofertas deberán presentarse en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Orán, calle Belgrano 655 de esta ciudad, hasta el día indicado en el artículo primero a horas 08:00 y serán abiertas el mismo día a horas 08:30.

Dr. Marcelo Lara Gros

Intendente

Luis Sare

Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Raúl Martín GuerreroDirector de Comunicación y Protocolo
Municipalidad de Orán

Imp. \$ 120,00 e) 15 y 16/08/2011

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100023224 F. N° 0001-34618

Ref. Exptes. N° 34-114.488/11; 6.950/06 y 14.564/43

La señora Juana Dávila, propietaria del inmueble matrícula 2434 del Dpto. San Carlos, solicita la división de concesión de uso de agua pública que tramitara para el inmueble de origen matrícula N° 2352 San Carlos y finalización del referido trámite de concesión de uso de agua pública, para riego de las superficies que se indican seguidamente todas de ejercicio permanente conforme C.A. Art. 46, con el caudal y fuente que también se refiere, mediante toma y canal comunero.

Catastro	Expte. N° 34 – Titular	Sup. Ha. b/riego	Caudal Lts/seg.	Fuente
2434	14.564/48 y agregados Juana Dávila	19,2175	10,089	Calchaquí
2435	14.564/48 y agreg. Douglas Robert Casey	69,1519	11,025	San Antonio

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 69, 201 y 319, se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días, y conforme C.A. Art. 309, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de ésta ciudad. Salta, 10 de Agosto de 2.011.

Dr. Rafael Angel Figueroa
Jefe Programa Legal y Técnico
Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 250,00

e) 15 al 19/08/2011

O.P. N° 100023194 F. N° 0001-34579
Ref. Expte. N° 0050034-90.074/11-0

Consultores Financieros S.A. CUIT N° 30-71138760-5, propietario del inmueble Catastro N° 2501 del Dpto. La Viña, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 143,0000 Has. Con carácter eventual, con una dotación de 75,504 lts./seg., aguas a derivar del Cabra Corral – Dique Gral. Belgrano, que se conducirá por toma móvil y se conducirá por bombeo, Cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 250,00 e) 12 al 18/08/2011

O.P. N° 100023185 F. N° 0001-34567
Ref. Expte. N° 0050034-53.155/10

Pascual Zamora, D.N.I. N° 12.402.405, copropietario del inmueble Catastro N° 5448 – Departamento

Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 150,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 78,75 lts./seg., aguas a derivar del Arroyo Las Pirguas, margen derecha, Cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 250,00 e) 12 al 18/08/2011

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100023230 F. v/c N° 0002-01442

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Modificación del Pliego y Prórroga de Apertura de Sobres – Licitación Pública N° 111/2011

Objeto: “Plan de Conectividad 2011, Servicios de Datos, Voz y Videovigilancia” con destino a los diversos Organismos del Gobierno de la Provincia de Salta.

Expediente N° 0020324-50.920/2011-0

Destino: Diversos Organismos del Gobierno de la Provincia de Salta.

Se informa a los señores proveedores, que mediante Disposición N° 198/11 de esta Coordinación, se modificaron los pliegos de condiciones.

Por ello, se prorroga la fecha de apertura: Quedando fijada de la siguiente manera:

Fecha de Apertura: 29/09/2011 – Horas: 11,00.

Fecha Límite para la Compra de Pliegos es hasta el día 05/09/11.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000484-4 de la Secretaría General de la Gobernación.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web “www.salta.gov.ar – Link Contrataciones” o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Facundo Marin
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

O.P. N° 100023229 F. v/c N° 0002-01441

Ministerio Público de Salta
Dirección de Administración
Area Compras y Contrataciones

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, en referencia a las actuaciones tramitadas bajo expte. N° 130-13732/11 caratuladas: “Adquisición de 80 Pcs y 18 impresoras para dependencias del Ministe-

rio Público”, hace saber lo dispuesto en fecha 10/08/11 por el Colegio de Gobierno, mediante Resolución N° 8754/11: Salta, Vistas... Resuelve: 1) Dar por Decaída la adjudicación efectuada por Resolución N° 8474/11 a favor de la empresa R.F.B. Tecnología S.R.L.

Marta N. Rodríguez
Jefa del Area Compras y Contrataciones
Ministerio Público

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

O.P. N° 100023228 F. v/c N° 0002-01440

Aguas del Norte

Co.S.A.ySa. Compañía Salteña
de Agua y Saneamiento S.A.

Contratación Directa

Artículo 13 h

Expediente N°: 840/11

Objeto: Pozo N° 5 fuera de servicio.

Destino: General Ballivian

Fecha de Contratación: 10/08/2011

Proveedor: Transporte Vera S.R.L.

Monto (flete): \$ 1750 (son Pesos mil setecientos cincuenta 00/100) + IVA.

Proveedor (alquiler equipamiento pesado): Suministros S.R.L.

Monto: \$ 4.010,00 (son Pesos cuatro mil diez con 00/100) + IVA.

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Dr. Mario Oieni
Asesor
Gcia. de Contrataciones

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

O.P. N° 100023210 F. v/c N° 0002-01439

Ministerio Público de Salta
Dirección de Administración
Area Compras y Contrataciones
Ref. Expediente N° 130-13.986/11

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber que en Contratación Directa N° 31/11 – Art. 13 inc. h) – Ley 6838 – Expte. N° 130-13.986/11 “Obra: Ampliación de dependencias en la ciudad de J.V. González”

El Colegio de Gobierno por Res. N° 8756, ha dispuesto:

Autorizar a la Directora de Administración, a contratar a la firma Daniel Madeo Contracciones para la ampliación de la obra para las dependencias ubicadas en la localidad de Joaquín V. González, por la suma total de \$84.580,71 (pesos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta con 71/100).

Marta N. Rodríguez
Jefa del Area Compras y Contrataciones
Ministerio Público

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

O.P. N° 100023209 F. v/c N° 0002-01439

Ministerio Público de Salta
Dirección de Administración
Area Compras y Contrataciones
Ref. Expediente N° 130-13.674/11

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber que en Licitación Pública N° 03/11 – Art. 09 – Ley 6838 – Expte. N° 130-13.674/11 “Adquisición de equipamiento informático para el Ministerio Público de la Defensa y el Laboratorio del CIF”

El Colegio de Gobierno por Res. N° 8753, ha dispuesto:

Dar por Decaída la adjudicación efectuada por resoluciones N° 8489/11 y 8514/11 a favor de las empresas Uptech Soluciones Tecnológicas.

Autorizar a la Sra. Directora de Administración, a iniciar un nuevo procedimiento para la adquisición del Ítem 3: Trece (13) UPS 500 VA, Ítem 4: Trece (13) Impresoras personales de red e Ítem 6: Tres (3) monitores LCD 23 pulgadas.

Marta N. Rodríguez
Jefa del Area Compras y Contrataciones
Ministerio Público

Imp. \$ 60,00 e) 15/08/2011

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

O.P. N° 100023231

F. N° 0001-34620

Municipalidad de Rosario de Lerma

Convocatoria a Audiencia Pública

La Municipalidad de la Ciudad de Rosario de Lerma convoca a Audiencia Pública para que quienes tengan algún interés o derecho puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social del proyecto “Emplazamiento de Planta de Separación y Compactación de Residuos Sólidos domiciliarios en la localidad de Rosario de Lerma”, matrícula 8.315, Calle Alvarado s/n Camino a Carabajal, del Dpto. Rosario de Lerma, expediente ministerial N° 0050227-2458/2009-1.001 sobre Proyecto concesionado por la Consultora Gema, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 49 de la ley 7070/00. El proyecto se ejecutará mediante la instalación de una máquina compactadora / embolsadora de residuos, para el otorgamiento del certificado por parte de la Secretaría de Política Ambiental, se deberá elaborar un informe circunstanciado a cargo del proponente.

Fecha y Hora de la Audiencia: Miércoles 24 de Agosto de 2011, 09:30 hs.

Lugar de realización de la Audiencia Pública: Salón Casa de la Cultura, sito en calle 9 de Julio N° 14, de la Ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

Localidad: Rosario de Lerma.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en Balcarce N° 388 (Secretaría de Política Ambiental), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

En Rosario de Lerma, en su Municipalidad, sito en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Municipalidad de Rosario de Lerma, sito en calle Sarmiento N° 25, de 08:00 a 13:30 hs. (de Lunes a Viernes) y hasta el 19 de Agosto de 2011.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Dr. Sebastián Morero Alderete.

Presidente de la Audiencia: Ing. Sergio Omar Ramos

Ing. Sergio Omar Ramos
Intendente
Municipalidad C.R. de Lerma

Imp. \$ 80,00 e) 15/08/2011

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100023101 F. N° 0001-34476

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que BHP Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg. ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Tolar 06, de diseminado de cobre y oro – litio y potasio, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 20.349 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Superficie: 3499,9865 has.

Perímetro: 27000,22

Y	X
2631647.00	7265850.00
2635147.00	7265850.00
2635147.00	7255850.00
2631647.16	7255849.62

Pmd: Y=2634861.00 X=7256030.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09 y 15 y 23/08/2011

O.P. N° 100023100 F. N° 0001-34476

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 67 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que BHP Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg. ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Tolar 04, de diseminado de cobre y oro – litio y potasio, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 20.347 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Superficie: 3000 has.

Perímetro: 26000

Y

2611647.00
2614647.00
2614647.00
2611647.00

Pmd: Y=2611861.00 X=7265682.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09 y 15 y 23/08/2011

O.P. N° 100023099 F. N° 0001-34476

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que BHP Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg. ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Cente 04, de diseminado de cobre y oro, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Centenario, que se tramita mediante Expte. N° 20.045 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Superficie: 3048,899 has.

Perímetro: 22711.14

Y	X
3408416.00	7243187.00
3415416.00	7243187.00
3415416.00	7238831.43
3408416.00	7238831.43

Pmd: Y=3413827.35 X=7235132.90

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09 y 15 y 23/08/2011

O.P. N° 100023098 F. N° 0001-34475

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que

BHP Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg. ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Tolar 02, de diseminado de cobre y oro – litio y potasio, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 20.345 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Superficie: 3500 has.

Perímetro: 27000

Y	X
2631300.00	7275850.00
2634800.00	7275850.00
2634800.00	7265850.00
2631300.00	7265850.00

Pmd: Y= 2634656.00 X= 7265961.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09 y 15 y 23/08/2011

O.P. N° 100023097

F. N° 0001-34475

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 67 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que BHP Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg. ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Salari 06, de diseminado de cobre y oro – litio y potasio, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 19.635 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Superficie: 3500 has.

Perímetro: 27000

Y	X
2637800.00	7275850.00
2641300.00	7275850.00
2641300.00	7265850.00
2637800.00	7265850.00

Pmd: Y= 2638547.00 X= 7275399.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09 y 15 y 23/08/2011

O.P. N° 100023096

F. N° 0001-34475

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que BHP Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg. ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Salari 05, de diseminado de cobre y oro – litio y potasio, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 19.634 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Superficie: 3000 has.

Perímetro: 26000

Y	X
2634800.00	7275850.00
2637800.00	7275850.00
2637800.00	7265850.00
2634800.00	7265850.00

Pmd: Y= 2636119.00 X= 7275399.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09 y 15 y 23/08/2011

O.P. N° 400000327

F. N° 0004-0259

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Carlos Dante Benito Taballione en Expte. 20.020 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, litio, potasio y sal, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Chico, la Mina que se denominara: Tolar Chico Sur, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

X	Y
3392922.38	7223923.42
3395900.87	7223923.42
3395900.87	7221060.96
3392922.38	7221060.96

P.M.D.: X= 7221934.56 – Y= 3394347.91

Cerrando la superficie registrada 852 has. 5808 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 02 y 09 y 15/08/2011

O.P. N° 100023038 F. N° 0001-34403

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, hace saber a los efectos del art. 73 del C.P.M. (Ley 7141), que Perfltra S.A. ha solicitado la Renovación de la Concesión de la Cantera de perla "Anta", que tramita mediante Expte. N° 13.807, ubicada en el Dpto. Los Andes, con una superficie de 50 has. en terrenos de propiedad fiscal, que se describe con las siguientes coordenadas:

Esquinero N° 1 X= 7329635.5000 Y= 3466144.4700

Esquinero N° 2 X= 7329124.9700 Y= 3466086.4900

Esquinero N° 3 X= 7329248.5600 Y= 3465092.0400

Esquinero N° 4 X= 7329732.0400 Y= 3465144.4400

Esta publicación se efectúa para que se presenten los que tuvieren derechos que hacer valer dentro del plazo de veinte (20) días hábiles. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 05 y 15 y 26/08/2011

SUCESORIOS

O.P. N° 400000377 F. N° 0004-0284

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. María Gabriela García, en los autos caratulados: "Dominguez, Alejandro Abelando (Causante) - Sucesorio", Expte. N° 873/11, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva en la Pcia. de Salta, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 28 de Julio de 2011. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 400000375 R. s/c N° 3160

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Tapia Amada Nelly s/Sucesorio", Expte. N° 347.799/11: Declarar abierto el juicio sucesorio de doña Amada Nelly Tapia, y citar por edictos, que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 2 de Agosto de 2011. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 400000374 F. N° 0004-0282

El Dr. Sergio Miguel A. David, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Romero, Francisco s/Sucesorio", Expediente N° 321.681/10, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de Julio de 2011. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 400000373 R. s/c N° 3159

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos. "Guaimas José Ramón – Sucesorio", Expte. N° 1-301.772/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el

Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial). (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 09 de Junio de 2.011. Dra. Ma del Carmen Rueda, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 100023225 F. N° 0001-34619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, a cargo del Juez Doctor Juan Cabral Duba, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María Delia Cardona, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión Figueroa Olinda Mirtha s/Sucesorio Expte. N° 322.183/11 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 26 de Julio de 2011. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 100023217 R. s/c N° 3164

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nom., Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Tinte, José Felix s/Sucesorio", Expte. N° 344.757/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad. Salta, 8 de Agosto de 2011. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 17/08/2011

C.P. N° 100023216 R. s/c N° 3163

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2°

Nom., Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Sánchez, Rosendo Eudocio s/Sucesorio", Expte. N° 313.289/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad. Salta, 30 de Junio de 2011. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 100023215 R. s/c N° 3162

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nom., Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Chilo, Carmen Rosa s/Sucesorio", Expte. N° 339.221/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad. Salta, 26 de Julio de 2011. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 100023214 R. s/c N° 3161

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nom., Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Uncos, Juana Audelina y Reinoso, Camilo s/Sucesorio", Expte. N° 116.126/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad. Salta, 3 de Junio de 2011. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 17/08/2011

O.P. N° 400000370 F. N° 0004-0280

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: "Burgos, Felipe Jesús s/Sucesorio", Expte. N° 2-314.087/10. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Julio de 2011. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 12 al 16/08/2011

O.P. N° 100023181 F. N° 0001-34560

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, en los autos caratulados: "Sarmiento, Narciso Eusebio, Mamani, Victoria Bonifacia s/Sucesorio", Expte. N° 2-280.715/09, Secretaria N° 2 de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 26 de Marzo de 2010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 12 al 16/08/2011

O.P. N° 400000366 R. s/c 0001-3153

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Núñez, Julio Norberto por Sucesorio", Expte. N° 317.406/10. Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer-

los valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de Agosto de 2011. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo e) 11 al 15/08/2011

O.P. N° 400000365 F. N° 0004-0279

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaria de la doctora María Ana Gálvez, en los autos caratulados: "Zingone, Emilia s/Sucesorio", Expte. N° 343.063/11, citar por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de Agosto de 2011. Dra. María Ana Gálvez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/08/2011

O.P. N° 100023167 F. N° 0001-34545

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1era. Instancia de Juzgado Civil y Comercial de 1era. Inst. 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados "Amerise, José Antonio - Sucesorio" Expte. N° 347.798/11; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde su última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 4 de Julio de 2.011. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/08/2011

O.P. N° 100023154 F. N° 0001-34532

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de Primera Instancia y 1° Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, Jurisdicción Orán, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos

caratulados: "Farfan, Pascual (Causante) – Sucesorio" Expte. N° 553/10, Cita mediante Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de Treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 5 de Julio de 2.011. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Ir.p. \$ 150,00

e) 11 al 15/08/2011

O.P. N° 100023150

F. N° 0001-34525

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra en autos: "Cabezas, Humberto Salvador – Sucesorio", Expte. N° 350.258/11, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Salta, 2 de Agosto de 2.011. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Ir.p. \$ 150,00

e) 11 al 15/08/2011

O.P. N° 00023149

F. N° 0001-34521

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo C y C de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados "Modesto Mario Hurtado Rojas – Sucesorio" Expte. N° 343.978/11, cita por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Cr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 08 de Agosto de 2 011. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 15/08/2011

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 100023212

F. N° 0001-34600

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

Un Terreno Rural en Dpto. Anta y una Casa en calle San Martín N° 348/352 – Gral. Güemes – Pcia. de Salta

El día 19 de Agosto de 2011 a hs. 18.00 en calle España N° 955 – Salta, por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secretaria de la Dra. Sara Alsina Garrido, en los autos caratulados: "Alvarez Sosa, María Esther c/Gramajo, Miguel Angel – s/Concurso Especial" – Expte. N° 283.084/09. Remataré los siguientes inmuebles: 1°) Con la base de las 2/3 partes del valor fiscal o sea a \$ 2.615,42. el Catastro N° 4319 – Dpto. Anta – Plano 244 – Finca Los Colorados o Campo hico – Fracción B – Ext.: 1.082,52 m al norte y sur – Sup.: 953 Has. 1.412,50 m2 – LIM.: según títulos. El inmueble rural se encuentra ubicado en el Partido de Pitos del Dpto. Anta, distante a 90 km. de esta Ciudad, tomando por ruta provincial N° 41 hasta el Km. 83 aprox. y a 7 km aprox. girando hacia la derecha limita con finca La Lomada y Finca Los Colorados. Existe un horno donde se quema carbón el cual está destruido y al lado una casita precaria de adobe de una habitación que se encuentra abandonada, el alambre que se encuentra sobre la ruta fue realizado recientemente y donde comienza el predio también hay un alambrado de aprox. 150 m. hacia el fondo, luego le sigue un alambrado viejo. Asimismo se observa una tranquera con llave donde tampoco se ve huellas recientes de personas ni vehículos. Estado de Ocupación: sin ocupantes. 2°) Con la base de las 2/3 partes del valor fiscal o sea a \$ 4.409,77 el Catastro N° 9165 – Sec. A – Manza 27 – Parc. 20 – b – Gral. Güemes – Ext.: Fte.: 11m – cfte. 11m. Cdo. E.: 35,20 m – Cdo. O.: 35,20 m – Sup.: 387,20 m2 – Lim.: según títulos – El inmueble se encuentra ubicado en calle San Martín N° 348/352 – Gral. Güemes, entre las numeraciones 336 y 366 que consta de: sobre calle San Martín un local comercial de 4x3 m. aprox. con piso de concreto, techo de teja, tejuela y chapa con cabreado de madera, tiene una persiana metálica. Un salón comercial de 6x5 m aprox. Una habitación de 4x4 m. aprox sin puerta interna. Una habitación de 2,50x4 m. aprox. piso concreto techo de chapa, un baño de primera de 2,50x2 m aprox. piso de mosaico techo de teja tejuela y chapa

con antebañó provisto de todos sus implementos, un patio tapiado perimetral con piso de tierra, en el fondo del inmueble existe la siguiente construcción un Dpto. chico con 2 dormitorios de 3x3 m aprox con piso de mosaico granito techo de chapa con cielorraso de Machimbre, un baño de 2x2 m aprox. con todos sus implementos con piso de cerámico y sus paredes revestidas con azulejos, un comedor en forma de ele con piso de concreto y techo de loza, carpintería de madera, una cocina con piso de mosaico a granito, techo de chapa, revestimiento de azulejos, en el sector de la mesada esta realizo con granito reconstituido, un pasillo con piso de concreto techo de loza en parte, un lavadero al aire libre con pileta. Estado de Ocupación: ocupado en carácter de inquilino sin contrato por el Sr. López, Carlos DNI. 12.701.682 y su esposa Gramajo, Valeria Angélica hija del demandado y sus 2 hijos menores de edad. Servicios: luz eléctrica, agua potable, cloacas, calle asfaltada con alumbrado público de mercurio. Condiciones de Pago: dinero de contado y al mejor postor, seña de 30% con más sellado DGR 1,25%, Comisión de Ley del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Ernesto V. Solá, Santiago del Estero N° 1463 – Tel. 4317959 – 154-080645.

Imp. \$ 800,00

e) 15 al 19/08/2011

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 400000376

F. N° 0004-0283

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 8° nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Sola, en los autos caratulados: Requelme, Daniel vs. Argañaraz de Coll, Clara Cecilia – Mosca, José Enrique – Bartoletti, Juan Manuel y/o sus Herederos s/Sumario – Adquisición de Dominio por Prescripción. Expte. N° 327.044/10, resuelve: Citar a los herederos de la Sra. Clara Cecilia Argañaraz de Coll, a comparecer a juicio, por Edictos, que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan, por sí,

con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los representen. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 4 de Agosto del 2.011. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 17/11/2011

O.P. N° 400000372

F. N° 0004-0281

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez (Interina) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Galvez, en los autos caratulados: “Gutiérrez, Ricardo Javier – Adquisición del Dominio por Prescripción – Posesión Veinteañal” Expte. N° 303.836/10, cita al Sr. Santos Collar López, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 3 de Agosto de 2.011. Dra. María Ana Galvez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 17/08/2011

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 100023147

F. v/c N° 0002-1428

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara E. Alsina Garrido en los autos caratulados: “LA FENIXA S.R.L. por Quiebra (pequeña)” Expte. N° 353.655/11, hace saber que en fecha 8 de Agosto de 2.011 se ha declarado la Quiebra de “LA FENIXA S.R.L.”, con domicilio en calle Alvear N° 1.155 (sede social), y en calle Sulpice Sede N° 7 – Bo. Autódromo (sede social de hecho) y domicilio procesal en calle General Paz N° 363, todos de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el día 12 del corriente mes a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Titular y Suplente (listado clase “B”). El día 29 de Setiembre de 2.011 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuer-

da a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200, LCQ). El día 14 de Noviembre de 2.011 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35, LCQ). El día 3 de Febrero de 2.012 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Artículos 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Artículos 88 Inciso 5° LCQ). Secretaría, 09 de Agosto de 2.011. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria.

Imp. \$ 300,00 e) 10 al 16/08/2011

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 100023179 F. v/c N° 0002-01433

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, en autos caratulados: "Russo Pascual, Mariano por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° EXP-166.114/6, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Mariano Russo Pascual (fallecido el 21 de Marzo de 2011), en carácter de herederos, para que dentro de los cinco días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por

ley. Se hace saber que el fallecimiento del concursado no es causa de conclusión del concurso, el que continuará su tramitación como concurso del patrimonio del fallecido. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 5 de Agosto de 2011. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 250,00 e) 12 al 18/08/2011

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 100023232 F. v/c N° 0002-01443

La Drá. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3°, Secretaria de la Dra. Ruth Adriana Robles, en los autos caratulados: "Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Salta c/Chiliguay Clementina s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo" Expte. N° 240.117/08, ordena se cite por edictos que se publicarán durante (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la demandada Clementina Chiliguay para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Ejecución Fiscal, dentro del plazo de 6 (seis) días corridos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que la represente. Salta, 29 de Julio de 2.011. Dra. Ruth Adriana Robles, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 15 al 17/08/2011

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 100023235 F. N° 0001-34622

Seguridad Salta S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de Seguridad Salta S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 2.011 a las 9:30 horas, en Avenida Virrey Toledo N° 250, en la provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1) de la

Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 7 finalizado el 28 de Febrero de 2.011.

2.- Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 28 de Febrero de 2.011.

3.- Tratamiento y destino de los Aportes Irrevocables.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán notificar su asistencia al acto, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de convocatoria; según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550.

C.P.N. Roberto R. Britos
Vice-Presidente del Directorio

Imp. \$ 200,00 e) 15/08 al 19/08/2011

O.P. N° 100023220

F. N° 0001-34611

Compañía Industrial Cervecera S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, el 23 de septiembre de 2011, a las 15.30 y 16.30, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración de la renuncia del director titular Sr. Giorgio Maschietto.
- 3.- Consideración de la gestión y remuneración del director renunciante por \$ 64.454,40.
- 4.- Designación de nuevo director titular hasta el vencimiento del mandato del director titular renunciante.

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la ley 19550, los accionistas deberán presentar las constancias emitidas por Caja de Valores S.A., entidad que lleva el registro de acciones escriturales por cuenta de la Sociedad y/o Certificado de Depósito en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, o bien en Av. Corrientes 316, Piso 4º, Buenos Aires, en ambos lugares, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, hasta el 19 de septiembre de 2011 inclusive. La Sociedad entregará a los accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. De conformidad con lo dispuesto por la Res. Gral. No. 465/04 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la asamblea, deberán informarse los siguientes datos del titular de las acciones: i) nombre y apellido o denominación social completa, de acuerdo a sus inscripciones, ii) tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral, con expresa individualización del específico Registro y de su jurisdicción; y iii) domicilio, con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá pro-

porcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones, quien deberá justificar el carácter de la representación.

Carlos Alberto López Sanabria – Presidente. Designado por acta de asamblea del 15 de abril de 2010.

Imp. \$ 200,00

e) 15 al 19/08/2011

O.P. N° 100023118

F. N° 0001-34493

Finca Santiago S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Finca Santiago S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria que se realiza el día 24 de agosto a Hs. 16 en el domicilio social, sito en calle Juramento 79 de la Ciudad de Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) Accionistas y 1 (uno) Director para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 3.- Consideración de la remuneración del Directorio, considerando excedencias al máximo (Art. 261 Ley 19550).
- 4.- Determinación del número de integrantes titulares y suplentes del Directorio y Consejo de Vigilancia, elección de los mismos con designación de Presidente y de los titulares y reemplazantes en los casos previstos en el estatuto.
- 5.- Consideración del estado en que se encuentran actualmente los asuntos judiciales de la Firma y posible acuerdo en relación a dichos procesos.
- 6.- Acreencias a percibir por la Firma y destino de las mismas.

Jorge Enrique Guzmán
Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 10 al 16/08/2011

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100023219

F. N° 0001-34607

**Club Deportivo El Creston
San José de Metán – Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes el Club Deportivo El Creston de San José de Metán convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 de Septiembre de 2011 a Hs. 20:00 en la Sede Social del Club sita en calle Roque Saenz Peña N° 1106 de la Ciudad de San José de Metán, para dar cumplimiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de los socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la institución.
- 3.- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y gastos, Inventario General, practicado al 31 de Diciembre de 2009 y al 31 de Diciembre de 2010.
- 4.- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5.- Renovación Total de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

Víctor Nicolás Sisnero
a/c Secretaría

Juan Ricardo Quipildor
a/c Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 15/08/2011

O.P. N° 100023207

F. N° 0001-34593

Asociación de Periodistas de Salta (APeS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Periodistas de Salta (APES) convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 30 de agosto a las 20 hs. en la sede de la Coordinación de Bibliotecas y Archivo, avenidas Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Salta, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos miembros de la Comisión Directiva para firmar el Acta.
- 2.- Consideración y aprobación de Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio 2010, e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3.- Elección de comisión directiva para el período 2011 – 2013.

Andrés Gauffin
Secretario
Elena Corvalán
Presidenta

Imp. \$ 25,00

e) 15/08/2011

AVISO GENERAL

O.P. N° 100023204

F. N° 0001-34590

**Colegio de Fonoaudiólogos
de la Provincia de Salta**

A los Colegiados: La Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos, hace saber a Ud. que con fecha 10/08/11 se emitió la Resolución General N° 56, convocando a Elecciones para cubrir los cargos de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva, Tribunal de Etica y Disciplina, Organismo de Fiscalización y Tribunal de Apelaciones así como a Asamblea General Ordinaria para el día 24/09/11 a Hs. 9 en la sede del Colegio Mitre N° 821.

El Cronograma Electoral y el Padrón Provisorio se encontrará a disposición de los Colegiados en nuestra oficina de Lunes a Viernes de 10:00 a 13:30 Hs. a partir del día 24/08/11.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 7004.

Lic. Marta Carina Rivero
Pro-Secretaria

Fga. Martín Federico Ruiz Sánchez
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 17/08/2011

FE DE ERRATA

O.P. N° 100023223

R. s/c N° 3165

De la Edición N° 18.650 de fecha 12 de agosto de 2011

Sección GENERAL

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL – Pag. 5325

Donde dice.

Saldo anterior Boletín	\$ 30.9812,00
Recaudación Boletín del día 11/08/11	<u>\$ 170,00</u>
TOTAL	\$ 31.082,00

Debe decir:

Saldo anterior Boletín	\$ 30.912,00
Recaudación Boletín del día 11/08/11	<u>\$ 170,00</u>
TOTAL	\$ 31.082,00

La Dirección

Sin Cargo

e) 15/08/2011

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100023236

Saldo anterior Boletín	\$ 307.908,20
Recaudación Boletín del día 12/08/11	<u>\$ 2.570,40</u>
TOTAL	\$ 310.478,60

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400000378

Saldo anterior Boletín	\$ 31.082,00
Recaudación Boletín del día 12/08/11	<u>\$ 680,00</u>
TOTAL	\$ 31.762,00

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar